



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

55^a sesión plenaria

Miércoles 17 de noviembre de 1999, 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Gurirab (Namibia)

En ausencia del Presidente, el Sr. Mbanefo (Nigeria), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Tema 154 del programa (continuación)

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional: celebración del fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Informe del Secretario General (A/54/362 y Add.1)

Carta de fecha 10 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Países Bajos y la Federación de Rusia (A/54/381)

Informe de la Sexta Comisión (A/54/609)

Sr. Santos (Mozambique) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), a saber, Angola, Botswana, República Democrática del Congo, Lesotho, Malawi, Mauricio, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Zambia, Zimbabwe y mi propio país, Mozambique. Los países de la SADC quieren sumarse a las declaraciones formuladas por Sudáfrica

y el Sudán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y del Grupo de Estados de África, respectivamente.

Al llegar al final del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, creemos que es el momento de hacer una pausa y proceder al recuento de los logros y la labor realizada durante el Decenio. En los umbrales del nuevo milenio, este ejercicio no sólo es adecuado sino necesario a fin de tomar impulso e inspiración para hacer frente a los múltiples desafíos que todavía aguardan al mundo en los años venideros.

El mundo asiste al fenómeno de la mundialización que hace imprescindible la cooperación entre las naciones. Por otra parte, la guerra y la violencia siguen devastando muchas partes del mundo, cobrándose millones de vidas inocentes y produciendo desastres sociales y económicos.

Es una realidad trágica que el continente africano se caracteriza por las contiendas y los conflictos, la mayoría de carácter interno. El África austral, en particular, ha sido y sigue siendo objeto de este tipo de conflictos que han producido sufrimientos indecibles, destrucciones y pérdidas de vidas y propiedades.

Si realmente queremos evitar esas situaciones, todas las naciones del mundo deben hacer que su relaciones se guíen por los principios y las normas del

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

derecho internacional y deben resolver sus controversias por medios pacíficos, como se estipula en la declaración de los objetivos principales del Decenio.

En este espíritu, los países de la SADC participaron activamente en muchos foros subregionales, regionales e internacionales, en los que se aprobaron importantes tratados. En este sentido, hemos de reconocer los avances importantes e innegables logrados durante el Decenio en la esfera del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, que era uno de los objetivos principales del Decenio.

La Declaración de Río, aprobada en 1992, se fundó en la Declaración de Estocolmo de 1972 y estableció las directrices principales del derecho ambiental internacional, incluido el Programa 21. Posteriormente, se aprobaron varios convenios en cumplimiento de esos objetivos para reglamentar esferas específicas del derecho ambiental internacional, creando así un corpus nuevo y autónomo del derecho internacional.

También se aprobaron otras convenciones enormemente importantes, entre ellas la Convención de Ottawa sobre minas terrestres y la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.

La aprobación en Roma, en 1998, del Estatuto de la Corte Penal Internacional constituye un hito del Decenio. Los países de la SADC participaron activamente en la negociación del Estatuto de Roma. Creemos que la pronta entrada en vigor del Estatuto y el comienzo del funcionamiento de la Corte pondrán fin a la cultura de la impunidad y ayudarán a implantar una cultura de paz en el mundo entero.

Ciertamente, otro importante acontecimiento fue la entrada en vigor, en 1994, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la posterior creación y el eficaz funcionamiento de diversos órganos previstos en la Convención, incluido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Ese Tribunal constituye un foro adicional especializado para la solución pacífica de las controversias que complementa a la Corte Internacional de Justicia. Deben proporcionarse los recursos adecuados a estos órganos para permitir que funcionen correctamente.

Este año, la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la SADC tuvo como lema “La SADC en el Próximo Milenio – Trabajando Juntos en Pro de la Paz, el Progreso y la Prosperidad”. Esa Cumbre aprobó

instrumentos jurídicos regionales sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y la aplicación de la ley. La Cumbre también tomó nota de la entrada en vigor de la carta de la Organización de Turismo Regional del África Meridional y de los protocolos regionales sobre sistemas de cursos de agua compartidos, energía, transporte, comunicaciones y meteorología. Anteriormente, los países de la SADC habían aprobado o ratificado una amplia gama de protocolos y acuerdos que reglamentan sectores tales como el turismo, la conservación de la flora y fauna silvestres, el tráfico de drogas, la energía y el transporte.

La organización reiteró su firme compromiso con la solución pacífica de las controversias por medio de mecanismos locales de prevención, gestión y solución de los conflictos, asumiendo así su papel de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en la región. Fue también en el África meridional donde se realizó, en mayo de este año, la primera reunión de Estados partes en el tratado de Ottawa sobre minas terrestres. Esta fue una demostración de la importancia de la participación de todas las naciones, independientemente de su capacidad económica, en el esfuerzo por alcanzar los objetivos de paz y estabilidad en el mundo.

Los países de la SADC desean expresar su sincero agradecimiento a los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y de la Federación de Rusia por haber realizado y sido anfitriones —como un bien merecido homenaje al fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional— de las celebraciones por el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. Las reuniones de La Haya y San Petersburgo fueron oportunidades excelentes para reflexionar sobre las importantes cuestiones del desarme, el derecho humanitario y la solución pacífica de las controversias, que hoy forman parte del temario principal del mundo como lo fueron hace 100 años.

En el África meridional, los representantes de los Estados miembros de la SADC, como también de todos los sectores de la sociedad, fueron invitados a participar en un seminario celebrado a comienzos de este año en Pretoria para conmemorar la primera Conferencia Internacional de la Paz de 1899. El seminario evaluó nuevamente los objetivos y las aspiraciones de la Conferencia de La Haya a la luz de los problemas y las necesidades concretos del continente africano y en particular de la región del África meridional.

Se recalcó en el seminario que si bien el posible uso de armas nucleares sigue siendo un peligro siempre presente y una amenaza muy real, el verdadero riesgo actual de todos los conflictos es la amenaza que plantean las armas pequeñas. Estas armas son responsables de la muerte de millones de personas, en su mayor parte civiles, en muchas regiones del mundo, particularmente en África. Si los ideales de la Conferencia de La Haya han de ser pertinentes e importantes para el continente africano, entonces tendrá que abordarse el problema apremiante del uso y la proliferación de armas pequeñas.

La región del África meridional en particular padece un exceso de armas disponibles. La proliferación de armas pequeñas en la región del África meridional es producto de la demanda, tanto anterior como actual, de armas por necesidades de seguridad concretas y propósitos delictivos. La tarea de reglamentar y controlar estas armas es enorme y multifacética y la forma más eficaz para llevarla a cabo es por medio de la cooperación regional. Afortunadamente, existe una voluntad creciente de emprender esa cooperación regional y un deseo auténtico de paz y desarrollo en la región del África meridional. Se están adoptando medidas prácticas a este respecto.

El espíritu de La Haya debe guiarnos hacia el próximo milenio. Propone poner término a la violencia por medio de la solución pacífica de las controversias y un enfoque humanitario. Todas las naciones amantes de la paz deben seguir comprometidas con el espíritu de la Conferencia de La Haya y con los objetivos del Decenio si realmente hemos de crear un mundo mejor guiado por el imperio de la ley a nivel internacional.

Los fuertes vientos de cambio que soplan en el mundo, que piden el establecimiento de sistemas de gobierno democráticos, transparentes y justos, basados sobre el pleno respeto por el imperio de la ley, también deben alcanzar el escenario de las relaciones internacionales. Instamos a todas las naciones del mundo a trabajar juntas por un milenio mejor, libre de la violencia y la pobreza, un mundo sin ricos ni pobres, un mundo en el que la paz sea la norma y no la excepción.

Los objetivos del Decenio siguen siendo tan válidos hoy como lo eran hace 10 años. Es nuestro deseo que las Naciones Unidas continúen estando activas y alertas para promover los objetivos del Decenio en el próximo milenio.

Sr. Vázquez (Ecuador): La delegación del Ecuador desea expresar su reconocimiento al Secretario General por la presentación de su amplio informe sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en el cual se pueden apreciar en su integridad las diferentes y numerosas acciones desarrolladas por los Estados, por el sistema de las Naciones Unidas, por organismos regionales y también por el sector académico con miras al cumplimiento de los objetivos del Decenio, que fueran identificados en la resolución 44/23.

Mi delegación considera que en cuanto a los resultados obtenidos, el balance ha sido positivo con respecto al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, como lo demuestran los numerosos instrumentos multilaterales aprobados durante el Decenio.

Las Naciones Unidas, en particular, han sabido responder con eficacia al reto de dar respuestas jurídicas adecuadas a muchas vitales cuestiones del programa internacional, cuestiones que no se agotan sino que más bien se incrementan día a día en el entorno de una sociedad internacional marcada por una interdependencia compleja entre sus actores, que requiere de una permanente generación de normas que reflejen y se adapten a las cambiantes realidades del mundo contemporáneo. Mi delegación considera que la declaración del decenio de 1990 como el Decenio para el Derecho Internacional y su programa de actividades constituyeron un importante estímulo para lograr esos resultados.

Especial mención se debe hacer de la labor de desarrollo progresivo y codificación que lleva adelante la Comisión de Derecho Internacional, así como la labor consultiva y de aplicación a casos concretos de los principios y las normas internacionales por la Corte Internacional de Justicia.

Pero el derecho internacional no sólo se forma mediante la negociación de convenios. Cuando hablamos del desarrollo del derecho internacional no debemos pasar por alto el importante lugar que ocupa la costumbre internacional y la interrelación entre normas convencionales y consuetudinarias, tal como lo ha consagrado la autorizada jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia. Efectivamente, la Corte ha reconocido la vigencia, como costumbre internacional, de normas fundamentales del ordenamiento jurídico

internacional, más allá de que estén contenidas en un convenio.

De otro lado, la Corte Internacional de Justicia ha reconocido que el derecho consuetudinario no se desarrolla necesariamente con total independencia de los tratados sino que puede también expresarse en convenios multilaterales de carácter general o en conferencias de codificación que tengan una amplia participación. El texto de la convención puede declarar una norma consuetudinaria existente con anterioridad; puede también cristalizar una norma que se halle en vías de formación; o, por último, la disposición *de lege ferenda* de un tratado, o incluso una propuesta en una conferencia internacional, pueden llegar a ser el eje de una práctica estatal posterior que, luego de un proceso de consolidación, se transforma en una norma consuetudinaria. Esto puede aplicarse también, en cierta medida, a los contenidos de no pocas resoluciones de la Asamblea General.

Suele señalarse que las resoluciones como tales no son una fuente formal del derecho internacional. Sin embargo, en ciertos casos puede darse también esta interacción entre el derecho consuetudinario y los contenidos de ciertas resoluciones del órgano principal de las Naciones Unidas: la Asamblea General. Estos contenidos pueden ser vistos como una evidencia de lo que los Estados consideran que es el derecho en un tema determinado, más aún si se ha formulado como norma o principio con respecto a los cuales los Estados deben ajustar su conducta.

Para que prevalezca la vigencia del derecho en las relaciones internacionales no basta con la creación de normas; es indispensable, además, su respeto y observancia, para lo cual deben desplegarse renovados esfuerzos e identificarse mecanismos para garantizar que todos los Estados tengan como norma de conducta al derecho internacional y el respeto a sus principios.

En el compromiso de los Estados con el derecho internacional no caben posiciones intermedias y menos aquellas que lo menoscaben. El fortalecimiento del derecho internacional ciertamente no se verá favorecido con interpretaciones unilaterales de claras obligaciones internacionales contenidas en instrumentos jurídicamente vinculantes.

Se ha señalado que luego de la etapa de la guerra fría, actualmente el orden internacional atraviesa por un período de transición; que si bien los perniciosos efectos de la guerra fría marcaron el devenir de la

comunidad internacional por varias décadas, los actores internacionales sabían a qué atenerse, aunque fuera sólo para esperar lo peor. Pero en el actual período, calificado por algunos de transición, se está gestando una sensación de incertidumbre, la cual se mantendrá si no se consagra el respeto al derecho y si no se suman voluntades hacia la consolidación de un derecho internacional de la cooperación para el mutuo beneficio y no para la generación de un derecho internacional permeable a la obtención de ventajas unilaterales o de grupo.

Es por ende no sólo conveniente sino necesario que los actores internacionales rijan su conducta con base sobre el derecho internacional, cuyo respeto es lo único que puede dar certidumbre y fortalecer la confianza y la cooperación en todos los niveles. En este contexto, podemos apreciar cuán vigente sigue aquella frase que ya hace cuatro siglos pronunciara Hugo Grocio, quien anticipó el principio de la interdependencia entre todos los Estados miembros de la comunidad internacional y destacó la certidumbre que genera el apego al derecho al señalar:

“El derecho no se funda en la utilidad solamente. No existe ningún Estado tan poderoso que alguna vez no necesite la ayuda de otros, ya sea para propósitos de comercio o incluso para resguardarse de las fuerzas de muchas naciones extranjeras unidas en su contra. En consecuencia, vemos que incluso los pueblos más poderosos y los soberanos buscan alianzas, las cuales son tal faltas de significado de acuerdo con el punto de vista de aquellos que confinan al derecho al interior de las fronteras de los Estados. Nada es más verdadero que el dicho de que todas las cosas son inciertas en el momento que los hombres se apartan del derecho.”

Otro de los objetivos principales del Decenio es el fomento de medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias. Como ya lo señaló mi delegación en su intervención en la Sexta Comisión, el mejor aporte que dos países han podido brindar a su cumplimiento lo constituye el acuerdo global de paz entre el Ecuador y el Perú, que acaba de celebrar el primer año de su firma y que solucionó el conflicto fronterizo que habían mantenido por más de un siglo y medio. Este acuerdo global incluyó la delimitación de la frontera terrestre común, un tratado de comercio y navegación, un acuerdo amplio de integración fronteriza, desarrollo y vecindad y la creación de una comisión binacional de

medidas de confianza y seguridad, entre otros. Este es un acontecimiento relevante para la consolidación de la paz y seguridad en América Latina y puede ser un ejemplo para el mundo de los medios y métodos para la solución pacífica de las controversias y el desarrollo de la cooperación en la etapa posterior al conflicto.

Mi delegación reitera su reconocimiento a los Gobiernos de la Federación de Rusia y del Reino de los Países Bajos por la realización de los actos conmemorativos del centenario de la Primera Conferencia Internacional de la Paz de La Haya y por la presentación del informe sobre sus resultados. Ciertamente, los actos conmemorativos han resaltado la importancia histórica de la primera Conferencia, particularmente como iniciadora de la diplomacia multilateral para desarrollar acciones concertadas y coordinadas en la búsqueda del objetivo de la paz.

El Ecuador considera que los actos realizados constituyeron un importante espacio de reflexión y análisis sobre los tres temas de la primera Conferencia Internacional de la Paz. Es evidente que los nobles propósitos y objetivos de quienes participaron hace ya 100 años por la causa de la paz y el derecho internacional mantienen su plena vigencia en el convulsionado mundo que hoy vivimos.

Corresponde a las Naciones Unidas desplegar renovados esfuerzos orientados a la consecución de los objetivos del Decenio, que tienen una validez permanente. Corresponde también resaltar la importancia del compromiso que deben tener todos los Estados con el derecho internacional, compromiso que debe incluir su cumplimiento cada vez más efectivo y el respeto a sus principios.

Sr. Nejad Hosseinian (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea asociarse con la declaración efectuada por el representante de Sudáfrica, quien hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Hace ya 10 años esta Asamblea adoptó una decisión histórica. Por iniciativa del Movimiento de los Países No Alineados y de conformidad con la resolución 44/23 de la Asamblea General, se proclamó el período 1990–1999 como el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La proclamación del Decenio para el Derecho Internacional fue, en efecto, una medida oportuna, reveladora de la convicción creciente de las naciones de que en un mundo tan altamente interdependiente los intereses de todos están

mejor atendidos mediante un sistema más ordenado y de principios basados en el derecho. Esta meta fundamental y los cuatro objetivos principales del Decenio, que resultaron pertinentes en el momento en que se proclamó el Decenio, son de aplicación en nuestros días y seguirán siendo pertinentes en los años venideros. Este es el mensaje que debemos transmitir a las generaciones futuras: la paz y la seguridad en el mundo pueden preservarse solamente mediante el predominio del imperio del derecho en las relaciones internacionales.

A esta altura, cuando el Decenio se aproxima a su término, un vistazo al informe del Secretario General (A/54/362), en el que se reflejan los programas llevados a cabo en los últimos 10 años, muestra cuánto se ha logrado en la aplicación de los conceptos fijados para el Decenio. En primer lugar y principalmente, el establecimiento de dos Tribunales especiales por parte de las Naciones Unidas para llevar ante la justicia a los perpetradores de los crímenes más odiosos en el territorio de la ex Yugoslavia y en Rwanda, así como la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional en Roma, en 1998, se cuentan entre los logros principales de la comunidad de naciones durante el Decenio. Seguimos convencidos de que el establecimiento de una corte penal universal y eficaz brindará a las generaciones que nos sucedan la mejor esperanza de alcanzar un mundo libre de los flagelos de la agresión y del genocidio, que en el transcurso de este siglo han causado la pérdida de millones de vidas humanas en el mundo entero.

Además, diversas actividades que se llevaron a cabo en el curso del Decenio han ayudado a divulgar sus nobles objetivos entre distintos sectores de la sociedad de naciones. El Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que fue convocado por esta misma Asamblea en 1995 a propuesta de la República Islámica del Irán y de México, constituyó una práctica exitosa al comprometer a las instituciones, a los académicos y a los individuos pertinentes en la promoción de los propósitos del Decenio. Las celebraciones del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz de 1899, realizadas a iniciativa de los Países Bajos y de la Federación de Rusia en La Haya y en San Petersburgo en 1999, representaron asimismo contribuciones significativas para las actividades del Decenio.

Por ello deseamos encomiar a todos los individuos, instituciones, gobiernos y organismos no gubernamentales que contribuyeron a la divulgación de los elevados objetivos del Decenio en todo el mundo, así como a aquellos que ayudaron a enriquecer el contenido de su programa de actividades. El grupo de trabajo de la Sexta Comisión sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, como principal órgano coordinador de las actividades del Decenio, y la Oficina de Asuntos Jurídicos son merecedores de nuestro crédito por sus esfuerzos incansables. Por cierto, sus esfuerzos facilitaron en forma notable el desarrollo y la aplicación de los programas del Decenio.

El término de 10 años de una labor centrada en la promoción de la prevalencia del imperio del derecho en las relaciones internacionales no significa necesariamente que todos los objetivos del Decenio se hayan alcanzado plenamente. Me atrevo a aprovechar esta oportunidad para destacar dos áreas que requieren una atención seria y detenida en los años venideros.

En primer lugar, resulta claro como el cristal que en un sistema mundial bien organizado basado en el imperio del derecho no pueden admitirse las reacciones descentralizadas ante los posibles casos de violación de las normas y principios del derecho internacional. Es igualmente verdadero que en una sociedad de naciones que respetan el derecho, los Estados no pueden y no deben tomar la ley en sus propias manos y ser los jueces de su propia conducta. Obviamente, la naturaleza misma de las medidas unilaterales de carácter punitivo, que desafortunadamente se han intensificado en los años recientes, va en detrimento de la causa de la promoción y respeto de los principios del derecho internacional, lo cual constituye uno de los principales objetivos del Decenio. La firme oposición puesta de manifiesto por varios gobiernos en todo el mundo para con la aplicación de sanciones unilaterales, incluida en particular la adopción de las resoluciones 53/10 y 54/21 de la Asamblea General, ilustra la determinación decidida de la comunidad de naciones de rechazar el unilateralismo en su totalidad. Sin lugar a dudas, la Carta de las Naciones Unidas, que ha podido pasar la prueba de los años, brinda los mecanismos apropiados para contrarrestar a aquellos que desafían las normas básicas de la sociedad internacional. Por consiguiente, es imperativo que todos los Estados y las organizaciones internacionales continúen actuando de conformidad con el derecho internacional y con las disposiciones de la Carta. Esta es una recomendación importante

contenida en el programa de actividades del Decenio, que debe mantenerse plenamente en su debida perspectiva, en las palabras y en los programas y, más importante aún, en los hechos y en las decisiones.

En segundo lugar, deseo subrayar el importante deber asignado a las Naciones Unidas con respecto a la promoción del desarme y la limitación de armamentos, que sin duda representan un factor esencial para la preservación de la paz y la seguridad mundiales. Más allá de toda duda, los años de negociaciones en esta esfera han conducido a algunos éxitos en la prohibición de ciertos tipos de armas de destrucción en masa. No obstante, a pesar de los éxitos cada vez mayores, los logros han sido mínimos en cuanto a la eliminación de las armas nucleares. Además, acontecimientos recientes en algunas regiones no sólo han puesto en tela de juicio la credibilidad del régimen de no proliferación sino que asimismo han representado un serio desafío para la eficacia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Por lo tanto, el desarme nuclear debe ser el centro de nuestra atención en los años venideros. En estas circunstancias, no podemos darnos por satisfechos pensando tan sólo que el nuevo milenio habrá de aportar fácilmente un mundo seguro para la humanidad.

En los umbrales del nuevo milenio, los pueblos de todo el mundo, en cuyo nombre se elaboró la Carta de las Naciones Unidas, continúan aspirando a la aplicación plena de los propósitos y principios de la Carta. Nosotros, los representantes de los gobiernos elegidos por esos pueblos, no debemos escatimar esfuerzo alguno para el logro de un mundo con el pleno respeto por la dignidad humana, un mejor nivel de vida, una estricta adhesión al derecho internacional y la justicia y, por sobre todo, la materialización de un mundo seguro, libre de armas de destrucción en masa de todo tipo y sin el peligro de la guerra.

Sr. Enkhsaikhan (Mongolia) (*habla en inglés*): Antes de todo, mi delegación desea asociarse con la declaración sobre este tema del programa formulada por el representante de la República de Sudáfrica en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Hace 10 años, en este mismo día, la Asamblea General instituyó el Decenio para el Derecho Internacional por medio de su resolución 44/23. Los propósitos principales del Decenio fueron promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; fomentar medios y métodos para el arreglo

pacífico de las controversias entre los Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma; promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; e impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

El informe del Secretario General sobre el Decenio demuestra claramente que ha sido un éxito. Se han concluido tratados y convenciones internacionales importantes en esferas tales como el medio ambiente y la protección de los derechos humanos, el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este último ámbito, la comunidad internacional ha sido testigo del establecimiento de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, así como para el derecho del mar. La adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional representó otro hito que contribuyó en forma importantísima al concepto de la responsabilidad penal individual como la disuasión para la perpetración de crímenes internacionales horrendos. El informe también destaca que el recurso a la Corte Internacional de Justicia se ha incrementado de manera significativa. Estos puntos demuestran por sí solos que el Decenio contribuyó en forma importantísima al desarrollo y al fomento del derecho internacional, promoviendo así el fortalecimiento del imperio del derecho.

Durante el Decenio se emprendió una labor enorme para impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Muchas conferencias, seminarios, simposios, talleres de capacitación y otras actividades importantes y útiles se llevaron a cabo en forma exitosa. Por su parte, la Secretaría de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Asuntos Jurídicos, emprendió diversas medidas útiles, que incluyen: la promoción de la aplicación de los programas y actividades del Decenio, el fortalecimiento de la base de datos electrónica de la Sección de Tratados, la aceleración del registro de los tratados y su publicación, la eliminación del enorme retraso en la publicación de la colección de tratados de las Naciones Unidas y el establecimiento de páginas Web en Internet así como de la biblioteca audiovisual del derecho internacional. Creemos que debe encomiarse a la Secretaría por haber adoptado esas medidas.

Dentro del marco del Decenio, la Asamblea General, a iniciativa de Mongolia, adoptó el año pasado la resolución 53/101 que contiene los principios y directrices para las negociaciones internacionales. Estamos

convencidos que estos principios y directrices serán de utilidad para la gestión de las relaciones internacionales, la solución pacífica de las controversias y la creación de nuevas normas de conducta internacional.

Mongolia acoge con agrado los resultados de las celebraciones del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. Los temas de la Conferencia de La Haya, de 1899 –desarme, derecho humanitario, las leyes de la guerra y la solución pacífica de las controversias– siguen siendo tan pertinentes hoy como lo fueron hace 100 años. En este sentido, creemos que las celebraciones han contribuido a un desarrollo adicional de estos vastos temas. Así, pues, el espíritu de la cláusula Martens ha tenido un nuevo desarrollo y se la ha incorporado en muchos instrumentos internacionales. Por consiguiente, mi delegación se suma a los oradores precedentes para expresar su reconocimiento a los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y de la Federación de Rusia por haber contribuido a la organización de las celebraciones del centenario.

Aunque el Decenio está llegando a su término, ello no significa que deban verse debilitados los esfuerzos internacionales encaminados a promover el imperio del derecho, la codificación y el desarrollo progresivos del derecho internacional. Por el contrario, el fin del Decenio marca una nueva etapa en los esfuerzos de la comunidad internacional por fortalecer y promover más aún los principios y normas del derecho internacional. Si miramos alrededor nuestro, podremos apreciar que todavía queda mucho por hacer en esta materia. Por otra parte, además de la codificación y del desarrollo progresivos del derecho internacional, es necesario fortalecer, hacer valer con un sentido estricto y aplicar plenamente los principios y normas existentes.

Como ha quedado reflejado acertadamente en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros en relación con este tema, los Estados Miembros debieran considerar, si es que no lo han hecho, la posibilidad de ser partes en los tratados multilaterales adoptados a lo largo del Decenio, incluidos aquellos indicados en el Anexo al informe del Secretario General. Estamos convencidos de que el reconocimiento y la comprensión más amplios del derecho internacional, alcanzados como resultado del Decenio, contribuirán sin duda a lograr estos objetivos.

Sr. Singh (India) (*habla en inglés*): La delegación de la India expresa su reconocimiento a los Gobiernos de los Países Bajos y de la Federación de Rusia por

haber organizado las celebraciones del centenario para conmemorar la primera Conferencia Internacional de la Paz, celebrada en La Haya en 1899, así como por haber sido los países anfitriones. El centenario brindó una oportunidad valiosa para que expertos de todas partes del mundo, incluidos los continentes de Asia y África, participaran activamente y efectuaran sus contribuciones. Las tres áreas importantes tratadas fueron la solución pacífica de las controversias, el desarme y el derecho humanitario internacional. Quisiéramos encomiar a los cuatro eminentes relatores especiales por sus informes tan eruditos, productos de una buena investigación, lo cual proporcionó las bases para que los participantes presentaran sus opiniones. Como uno de los Amigos de 1999, el Gobierno de la India se sintió muy complacido al verse asociado con este ejercicio. En este sentido, queremos asimismo encomiar la reunión regional celebrada bajo los auspicios del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en Nueva Delhi en febrero de 1999.

Las Conferencias de la Paz celebradas en La Haya en 1899 y 1907 iniciaron una tendencia a la evolución de las organizaciones internacionales y el derecho internacional al dar lugar a una participación más amplia de los Estados en las deliberaciones sobre cuestiones críticas de interés internacional, así como a la evolución de las respuestas de la comunidad internacional. Si bien reconocemos que no es fácil lograr un consenso sobre las cuestiones difíciles y delicadas en las que los intereses de la comunidad internacional están divididos, tampoco es democrático que se imponga el conjunto de intereses de un grupo de Estados en lugar de los de otro mediante la manipulación de las técnicas y los procedimientos de las conferencias práctica que, lamentablemente, se ha vuelto habitual últimamente en un mundo en el que los Estados luchan en distintas etapas del desarrollo económico y enfrentan diferentes prioridades en sus programas nacionales.

El ámbito de los crímenes en virtud del derecho internacional humanitario ha sido cada vez más objeto de una interpretación liberal. A este respecto, la repercusión de la opinión pública en la formación de *opinio juris* y el derecho consuetudinario debe examinarse de manera más detenida. El estudio del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario, actualmente en curso, revelará si los Estados están o no dispuestos a aceptar una interpretación amplia del derecho

consuetudinario internacional sin mucha práctica que la sustente. Aún no hemos inventado un método que todos puedan aceptar para lograr el consenso necesario antes de que ciertos principios puedan considerarse normas que todos los Estados estén dispuestos a aceptar como obligaciones que no admiten reservas.

Si, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el papel del Consejo de Seguridad es establecer una corte penal internacional permanente, crear tribunales penales internacionales especiales o hacer cumplir el derecho humanitario por conducto de tales foros, ha habido una tendencia a imponer ciertas ideas sin realizar esfuerzos adecuados por alcanzar un consenso apropiado a nivel universal. No es aceptable que el Consejo de Seguridad desempeñe un papel que vaya más allá de los límites estrictos de la Carta, hasta que su composición sea geográficamente representativa y su toma de decisiones esté de acuerdo con las normas de igualdad bien establecidas. La eliminación de los límites entre el derecho internacional humanitario y el de los derechos humanos, así como el hecho de que las violaciones de los derechos humanos adquieran un carácter cada vez más universal y se consideren delitos, hacen imperativo que tales crímenes se definan con la misma claridad, precisión y especificidad que requiere el derecho penal.

Al ingresar en el nuevo milenio, debemos reflexionar sobre las causas profundas que impiden el advenimiento de una comunidad jurídica de la humanidad, pese a la evidente interdependencia física y psicológica que hoy existe, y tratar de hallar las soluciones para eliminar rápidamente los factores o las fuerzas negativas. Este es un desafío que todos debemos enfrentar como pueblos asiáticos, africanos, americanos o europeos, cada uno de acuerdo con su capacidad, pero con el mismo compromiso singular.

Sr. Hanson-Hall (Ghana) (*habla en inglés*): Mi delegación apoya la declaración formulada por el representante del Sudán en nombre del Grupo Africano y la declaración formulada por el Representante Permanente de la República de Sudáfrica en nombre del Movimiento No Alineado.

Mi delegación desea encomiar a Zimbabwe y al Buró de Coordinación de los países del Movimiento No Alineado por su iniciativa de declarar al período comprendido entre los años 1990 y 1999 el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

Al conmemorar el fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, reflexionamos sobre un período en el que muchos acontecimientos significativos han puesto en tela de juicio la adecuación de los principios contemporáneos del derecho internacional, así como las normas de la diplomacia y las relaciones entre los Estados. Hemos observado el fin de la guerra fría, la fragmentación de los imperios que tuvo como resultado el nacimiento de nuevas naciones y el desmantelamiento de sistemas políticos injustos. Al mismo tiempo, proliferaron los conflictos armados al tiempo que la humanidad presenció catástrofes humanas de proporciones sin precedentes. Mientras tanto, el llamado nuevo orden internacional sigue sin definirse correctamente. Todos estos factores han hecho que la Organización se viera obligada a buscar nuevos mecanismos para preservar la legalidad internacional.

Dentro de este contexto debe considerarse la importancia de los propósitos declarados del Decenio, que figuran en la resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989. En términos generales, el informe del Secretario General que figura en el documento A/54/362 demuestra que el programa ha tenido algunos buenos resultados en todas las esferas indicadas. Uno de los resultados más destacados fue el logro del objetivo de la promoción de los medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y su pleno respeto. Los Estados están recurriendo cada vez más a la Corte. La asignación de recursos adicionales a la Corte demuestra la decisión de todos los Miembros de la Organización de fortalecer a la Corte como el órgano judicial supremo del mundo.

Mi delegación considera que el establecimiento de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, así como la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional en Roma en julio de 1998 son acontecimientos positivos en nuestros esfuerzos colectivos por proporcionar marcos jurídicos e institucionales para que se haga rendir cuentas de sus actos a los responsables de los delitos de lesa humanidad, los crímenes de guerra y las violaciones graves del derecho internacional humanitario. El pleno establecimiento de la Corte pondrá de relieve la determinación de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad criminal dondequiera que exista. En este sentido, complace a mi delegación anunciar que Ghana ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional el 11 de

noviembre de 1999 y que se están adoptando medidas para depositar el instrumento de ratificación en poder del Secretario General.

La Organización demostró una gran visión al incluir el impulso de la enseñanza, el estudio, la difusión y la mayor comprensión del derecho internacional como propósitos del programa de 10 años.

En el informe del Secretario General se demuestra que es fundamental que los encargados de elaborar políticas, todos los funcionarios del Gobierno y el poder judicial conozcan los principios del derecho internacional.

Mi delegación considera que la enseñanza del derecho internacional a los jóvenes es crucial para fortalecer su aceptación como la base para el desarrollo de las relaciones entre las naciones y la promoción de la paz y la seguridad. Estamos de acuerdo con quienes creen que los estudios en el exterior son un medio importante de ampliar la perspectiva que se tiene y de reducir las discrepancias a fin de evitar futuros malentendidos. A este respecto, la enseñanza del derecho internacional sigue siendo una parte importante de los programas de estudios de las universidades y otras instituciones.

Además, en su informe al Comité Asesor del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, el Secretario General esbozó una amplia gama de actividades que se están emprendiendo. El alcance de las actividades queda demostrado por la propia gama de actividades, que incluye el otorgamiento de becas anualmente con cargo a fondos voluntarios a candidatos para varios programas de becas seminarios, cursos y publicaciones no sólo de las Naciones Unidas, sino también del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Entre estos programas de becas figuran el Seminario de derecho internacional, que se celebra en Ginebra coincidiendo con los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derecho Internacional; el Programa de becas de derecho internacional celebrado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos; y la beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el derecho del mar, mediante la que los becarios estudian en universidades o instituciones participantes.

La información indica que en el decenio pasado 242 participantes se han beneficiado del Seminario de derecho internacional de Ginebra y que también se otorgaron 185 becas en virtud del Programa de becas de derecho internacional. Desde su inicio en 1965, 783 participantes de 146 nacionalidades han asistido al Seminario de derecho internacional de Ginebra durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, y 443 de ellos lo hicieron mediante becas.

Hemos dicho anteriormente que, pese al número sorprendente de becas otorgadas, hubo muchas más solicitudes a las que no pudo atenderse debido a la falta de fondos. Por consiguiente, habida cuenta de que la demanda de donaciones para la ejecución de este Programa es mucho mayor que los recursos de que se dispone, la falta de recursos financieros está impidiendo que se aproveche al máximo el potencial que entraña este Programa.

Pese a esta limitación relacionada con los recursos, el Comité Asesor desea expresar su agradecimiento a todos los Estados Miembros, organizaciones, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones que han contribuido de distinto modo a que la aplicación de los diversos aspectos del Programa tuvieran un éxito relativo. Con el éxito razonablemente notable que se logró en la aplicación del Programa, esperamos que los Estados y las organizaciones se sientan alentados a aportar más contribuciones voluntarias a fin de lograr un éxito mayor en la promoción de los nobles ideales contemplados en el Programa. Consideramos que el fortalecimiento de los esfuerzos del UNITAR en el marco del Programa beneficiaría a los países en desarrollo.

Mi delegación también encomia a la Oficina de Asuntos Jurídicos por sus esfuerzos para actualizar la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas, así como sus esfuerzos por colocar la *Treaty Series* y otra información jurídica en la Internet. A este respecto, deben corregirse los detalles técnicos que retrasan los esfuerzos que se realizan para crear el acceso a la base de datos electrónica de la *Treaty Series*. Además, mi delegación toma nota con reconocimiento de la compilación de la biblioteca audiovisual sobre derecho internacional, que cubre esferas muy importantes del derecho internacional.

Complace a mi delegación tomar nota de que, en su trigésimo cuarto período de sesiones, las delega-

ciones consideraron en forma unánime al Comité Asesor del Programa de asistencia un importante elemento del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Es alentador el hecho de que el Programa continuará funcionando tras la clausura del Decenio. Ciertamente, es lamentable que tal Programa no pueda ampliarse debido a limitaciones financieras. Exhortamos a todas las delegaciones a que apoyen las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el período comprendido entre los años 2000 y 2001 que figuran en el informe del Secretario General.

A esta altura, permítaseme reconocer la contribución significativa que aportó al Programa el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. El Comité Consultivo se ha establecido como un importante foro para la cooperación internacional. Es envidiable la orientación de su programa de trabajo para enfrentar los desafíos que plantea la sociedad internacional contemporánea, en especial dentro del marco de las actividades de cooperación del Comité Consultivo con las Naciones Unidas.

Mi delegación desea dar las gracias a los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y de la Federación de Rusia por la organización y la celebración con éxito del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. La participación activa del Secretario General, Sr. Kofi Annan, en las celebraciones del centenario fue muy alentadora y es testimonio de la alta prioridad otorgada al imperio del derecho en el derecho internacional. Mi delegación también reconoce el papel singular que desempeñó la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y las contribuciones de otros dignatarios.

Mi delegación desea decir que, al concluir la celebración del Decenio, debemos recordar los peligros que enfrentan los funcionarios de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en otros lugares, que participan en peligrosas misiones para promover la paz y la seguridad internacionales. Se ha señalado a nuestra atención el hecho de que durante el Decenio varios empleados de las Naciones Unidas, tanto permanentes como contratados localmente, han sido asesinados en cumplimiento de sus responsabilidades y que aún no se ha hallado a algunos de esos funcionarios. Mi delegación está convencida de que si los Estados Miembros emprendieran la educación sostenida de sus ciudadanos sobre el importante papel que desempeñan los funcionarios de las Naciones Unidas a fin de alentar la

aceptación de la primacía del derecho internacional y en especial si aplicaran la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado pronto se lograría un mayor respeto de las actividades de las Naciones Unidas y de su personal. Con este fin, deseamos recalcar que las Naciones Unidas continuarán siendo la conciencia de la humanidad y el eje en torno del que girará el derecho internacional. Por lo tanto, mi delegación alienta a todos los Estados Miembros a que demuestren su compromiso con los ideales de la Organización, a fin de fortalecer el respeto del imperio del derecho.

Sr. Franco (Colombia): Es un verdadero honor para mi delegación intervenir en este debate para compartir algunas consideraciones relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Colombia participó en la elaboración de la visionaria evaluación expresada por la delegación de México en nombre del Grupo de Río, al igual que en la lúcida presentación efectuada por la delegación de Sudáfrica en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Nos acogemos, en consecuencia, al contenido de ambas intervenciones.

El pasado 20 de septiembre, durante el debate general, el Presidente de la República de Colombia, Andrés Pastrana, enfatizó uno de los elementos centrales que mejor ilustran la manera en que mi país visualiza sus relaciones internacionales. Afirmó el Presidente:

“Colombia no es una Potencia militar ni económica. Sin embargo, es respetada por la comunidad de naciones por el apoyo, ilimitado y sin condiciones, que profesamos a las normas y a los principios del derecho internacional.” (A/54/PV.5, pág. 11)

La consideración del tema “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”, en un momento de gran complejidad para la convivencia internacional, nos obliga a reflexionar y razonar sobre la vigencia, actualidad y trascendencia de los principios generales del derecho internacional, en la medida en que estos son los elementos *sine qua non* para la coexistencia pacífica entre nuestros pueblos.

Es necesario insistir, una y otra vez, en todos los foros internacionales, multilaterales y bilaterales en la necesidad de respetar de manera profunda y real cada uno de los principios generales que hemos consignado en la Carta de las Naciones Unidas. Hoy, más que nunca, nuestra comunidad de naciones debe asumir este

compromiso, enalteciendo la justicia y el orden y armonizando los compromisos morales de nuestros Estados con las realidades políticas que afrontan en el plano interno e internacional.

Aprovechamos esta celebración para hacer un llamado sincero a todos aquellos gobernantes que, de una u otra forma, olvidan inspirar sus acciones alrededor de los dictámenes de estos principios, a que lo hagan sin vacilaciones en todas y cada una de sus actuaciones. Los colombianos estamos convencidos del impacto negativo que generan los comportamientos estatales alejados de estas pautas mínimas de comportamiento, aceptadas por la comunidad de naciones como fundamentos de la paz y la seguridad internacionales. Respetar los principios generales de derecho es dar muestra de democracia, pluralismo y respeto por los derechos humanos de los individuos.

El principio de *pacta sunt servanda* no puede ser dejado a un lado por ningún Estado, bajo ninguna circunstancia, en ningún momento de nuestra historia. Como es apenas natural, Colombia cumple sagradamente y de buena fe con las obligaciones que ha asumido internacionalmente y, en consecuencia, esperamos que las obligaciones que han sido asumidas por otros Estados en el contexto de negociaciones multilaterales o bilaterales sean también cumplidas de buena fe. Es un comportamiento que debemos exigir permanentemente en todos los temas, sean estos de seguridad o de comercio, y en todos los foros bilaterales o multilaterales. Renunciar a este principio equivaldría a aceptar la consolidación paulatina de un sistema internacional anárquico e inseguro. Permitiríamos, además, la formación de un sistema de relaciones sin reglas de juego, en el que el comportamiento de los otros Estados es impredecible, vacilante y errático.

La plena vigencia y el respeto sagrado del principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados es la base de toda relación internacional. Lamentablemente, han sido muchos los ejemplos en los cuales este principio ha sido violado. En algunas ocasiones han sido las grandes Potencias quienes lo han dejado a un lado. En otras, han sido los gobiernos de Estados de menor tamaño relativo, los que se han atrevido a interferir en las cuestiones internas de otros Estados. Pero independientemente de quién o quiénes han abanderado esta actitud, lo cierto, lo incuestionable, es que las buenas intenciones de una intervención tienen el potencial de conducir a malos resultados.

El fortalecimiento de las Naciones Unidas se dará en la medida en que fortalezcamos el cumplimiento de estos dos principios generales que he mencionado. Hay otros, sin embargo, que no debemos perder de vista. La buena vecindad y relaciones amistosas entre los Estados, el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales en contra de la integridad territorial del Estado, la solución pacífica de las controversias, la independencia y la igualdad soberana de los Estados y la autodeterminación de los pueblos.

Los principios generales son la esencia de la convivencia pacífica en la comunidad internacional. La validez de los mismos es propia de todas las sociedades porque su concepción y aplicación se desprenden de la naturaleza misma del individuo. Se trata de principios que no pertenecen a ningún sistema legal en particular. Pertenecen a todos. Son valores de protección internacional que vemos reflejados en varios tratados internacionales a los cuales Colombia les reconoce su mayor utilidad.

Con estas breves reflexiones queremos expresar la necesidad de evitar la tentación de considerar al Decenio como un punto de llegada y, en su lugar, procurar que lo tengamos como un punto de partida para la construcción de una sociedad internacional de naciones. Ahora es el tiempo de la era del cumplimiento de las normas internacionales, en el que los 188 Miembros de la Organización asumen como propias todas las normas, estándares, principios, instituciones y procedimientos que forman el derecho internacional público.

Sr. Mangoela (Lesotho) (*habla en inglés*): Mi delegación suscribe plenamente las declaraciones que han formulado el representante del Sudán en nombre del Grupo Africano; el representante de Sudáfrica en nombre del Movimiento de los Países No Alineados; y el representante de Mozambique en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, cuya clausura conmemoramos hoy, ha coincidido con un período trascendental en los asuntos internacionales. Los logros han sido significativos, pero hay que reconocer que durante el Decenio se han producido desastres terribles, tales como guerras y conflictos internos que demuestran que siempre es deficiente el desarrollo del derecho internacional y la adhesión al mismo. Cuando celebramos los logros de este importante Decenio, algunos de los cuales han sido extraordinarios, también debemos dejar constancia de

la enorme cantidad de trabajo que queda por hacer para lograr los nobles objetivos de la Carta.

Los principales propósitos del Decenio, que figuran en la resolución 44/23, fueron, entre otras cosas, promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma; promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; e impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

El Decenio fue una iniciativa del Movimiento de Países no Alineados, y debemos darle las gracias al Movimiento, especialmente al país que lo presidía entonces, Zimbabwe, y a su Ministro de Relaciones Exteriores, Shamuyarira, quien aportó una gran visión y ejerció un liderazgo que fueron fundamentales. Mi delegación también quisiera expresar su sincero agradecimiento a los Gobiernos de la Federación de Rusia y del Reino de los Países Bajos por haber organizado, conjuntamente, las celebraciones con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. La evaluación de los progresos en la esfera del derecho internacional durante el siglo pasado, que se llevó a cabo en los actos del centenario y en los foros conexos, sirvió para saber qué objetivos debemos lograr en el próximo siglo.

Durante el proceso del centenario se trataron los mismos temas que en la Conferencia de 1899: la cuestión de los armamentos, el arreglo pacífico de las controversias, las leyes de la guerra y el derecho internacional humanitario. Cabe señalar que las grandes esperanzas y metas de las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y de 1907 no se han cumplido en el siglo XX, que ha sido el más sangriento y el más bélico de la historia de la humanidad.

En los últimos 100 años, especialmente durante el último decenio, el arreglo pacífico de las controversias ha sido la excepción y no la regla. La aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia sigue estando muy lejos de ser realidad; el respeto a las decisiones de la Corte es fundamental para que el próximo siglo sea más pacífico y para que se respete la ley. El objetivo de la Conferencia de 1899 de limitar la producción de armamentos tampoco se ha cumplido. Por el contrario, en este siglo se han

producido y han proliferado los armamentos más destructivos que se pueda imaginar. Durante medio siglo la comunidad mundial ha vivido con el temor de ser aniquilada. La esperanza de que el fin de la guerra fría supusiera el inicio de un período de cooperación y de progreso sin parangón no ha sido posible porque ciertos países han congelado las negociaciones y fabrican y ensayan nuevas armas.

Conforme se acerca el fin del siglo XX, la comunidad mundial cada vez se horroriza más de que durante el mismo la tendencia haya sido que los civiles fueran las principales víctimas de la guerra. Hemos visto cómo se ha recurrido cada vez más a los niños para convertirlos en soldados y hasta qué punto han sido devastadores los armamentos, como las minas terrestres, que cada vez se cobran más víctimas –civiles en su mayoría– después de la guerra que durante las hostilidades.

En África, especialmente en el África meridional, donde se encuentra mi país, las consecuencias han sido especialmente devastadoras. Los conflictos y las guerras, la mayoría de los cuales son ahora internos, siguen asolando el continente africano. No son las armas de destrucción en masa, sino las armas pequeñas las que causan mayores sufrimientos, desestabilizan y se cobran más víctimas mortales. África no conseguirá salir de esta turbulencia económica y política si no se respeta el derecho internacional humanitario en el nuevo siglo. Por ello, los objetivos y los propósitos del Decenio han tenido tanta importancia para mi país y para mi región.

Si bien el camino ha sido largo y penoso, lo que se ha conseguido durante este siglo pacífico ha sido fundamental. Tan sólo durante el último decenio se han establecido nuevos regímenes y nuevos tipos de derecho internacional, con los que se protegen los océanos, el aire y el agua; con los que se ha intentado poner fin a la proliferación de las armas nucleares; prohibir la producción de nuevas armas de destrucción en masa; promover los derechos humano, la seguridad y la cooperación regionales; y hacer frente al terrorismo, al tráfico de drogas y a otras formas de delincuencia organizada, para que las nuevas generaciones vivan en un mundo libre de todos estos problemas.

La aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ha constituido el paso más importante que se ha dado desde que se aprobó la Carta de las Naciones Unidas para que impere la ley. Tanto mi

país como mi región están dispuestos a ratificarlo y de-sean que entre en vigor cuanto antes. La nueva Corte Internacional, y el sistema de justicia internacional que la complementará, infunde enormes esperanzas de que en el próximo siglo podrían salvarse millones de personas de la devastación y del horrible sufrimiento de los últimos 100 años.

El ciclo de conferencias y de cumbres mundiales de las Naciones Unidas –en que ha participado el mayor número de naciones, dirigentes, órganos establecidos en virtud de tratados y miembros de la sociedad civil en toda la historia– ha coincidido con el Decenio sobre el Derecho Internacional. El Secretario General ha reforzado esos procesos con programas de paz, desarrollo y democracia. Los programas, los planes de acción y los nuevos tipos de derecho internacional que son fruto de esas conferencias y de esos procesos históricos ofrecen una concepción y unos objetivos por etapas que, de cumplirse, llevarán a la comunidad internacional al orden jurídico internacional más seguro y sostenible que ha habido nunca en el mundo. Una de las conferencias más extraordinarias –la Conferencia de ciudadanos del Llamamiento de La Haya por la Paz– no la convocaron las Naciones Unidas, sino organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil. En el informe sobre el centenario de la Conferencia, que figura en el documento A/54/381, se señala la estrecha colaboración que hubo entre ambos organizadores de las celebraciones del centenario y las organizaciones no gubernamentales, cuyos 10.000 delegados de 1.000 organizaciones, países y organizaciones internacionales, presentaron el Programa del siglo XXI por la paz y la justicia.

En el informe del Secretario General que figura en el documento A/54/362 se destaca que se ha progresado en cuanto a impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Un gran pensador describió una vez la historia como una carrera entre la educación y el desastre. Es fundamental que todos los sectores de la comunidad mundial lleguen a entender la importancia del papel del derecho internacional. Por ello, encomiamos el esfuerzo que se hizo durante el Decenio por ampliar los conocimientos y la capacitación de los educadores, de los jóvenes, de los parlamentarios y de los medios de comunicación, entre otros. No cabe duda de que es importante que cuando tratemos el objetivo del desarrollo progresivo del derecho internacional, así como su enseñanza, su estudio, su difusión y

una comprensión más alta del mismo, no olvidemos a quienes no forman parte de las negociaciones pero en quienes más repercutirán, es decir, los jóvenes que todavía no han logrado tener un concepto estable en un mundo cuyos cambios son cada vez más rápidos. Los jóvenes de hoy son los dirigentes del mañana. Por lo tanto, si realmente nos esforzamos por tenerlos en cuenta, en el futuro se cumplirá el objetivo de que los gobiernos, las administraciones nacionales y los poderes judiciales lo conozcan en mayor profundidad. Por ello, encomiamos a las Naciones Unidas y a la Oficina de Asuntos Jurídicos por el esfuerzo que han hecho para que un público más amplio pueda acceder a sus tratados y a sus procesos a través de los servicios de la Internet de las Naciones Unidas.

En el informe del Secretario General, cuando se dice cuánto se ha progresado en el desarrollo y en la codificación del derecho internacional, se señala la importante labor que está llevando a cabo la Comisión de Derecho Internacional y, cada vez más, la Sexta Comisión. La ampliación del papel legislativo de la Sexta Comisión puede ser una de las medidas menos conocidas, pero es uno de los logros más significativos del Decenio y una de las principales formas en que la Asamblea General aumenta su eficacia y su responsabilidad.

Mi país acoge con beneplácito que durante el Decenio se haya avanzado en el fomento de medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias. Han empezado a funcionar tribunales en los que se arreglan las controversias relativas al derecho del mar y al comercio; y se han creado dos tribunales que se ocupan de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

Uno de los objetivos clave de los precursores del Decenio era conseguir que la Corte Internacional de Justicia contara con mayor respaldo. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial del orden jurídico internacional; es tan única como universal. La mejor medida para que se acepte el imperio de la ley en las relaciones internacionales podría ser que tanto los países poderosos como los débiles aceptaran la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. La cláusula potestativa de aceptación y la de exclusión a que se atienen algunos países con respecto de la Corte y de sus decisiones es una muestra de la precaria situación en que se encuentra el derecho internacional. Los derechos de soberanía no pueden excusar la impunidad

según los principios jurídicos y las leyes internacionales fundamentales.

Por ello, mi país observa con optimismo que en los años recientes se haya recurrido a la Corte Internacional de Justicia en más ocasiones. Es evidente que la confianza que suscita la Corte Internacional de Justicia va en aumento porque cada vez se ocupa de más cuestiones mundiales, como la legalidad del uso de la fuerza, el genocidio, las represalias, la delimitación marítima y las cuestiones territoriales. Tomamos nota con especial atención de la opinión consultiva de la Corte sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* porque en ninguna otra cuestión está más clara la diferencia que hay entre optar por la guerra o por la paz. Lo contrario a una destrucción mutua segura es el imperio del derecho en las relaciones internacionales. Este era el principal propósito del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, y nuestra adhesión a este objetivo no debe acabar cuando finalice el Decenio. Para que la Corte Internacional de Justicia funcione al máximo de su potencial, es necesario que un mayor número de países recurra a su jurisdicción y acate sus decisiones, especialmente aquellos que están en condiciones de ser los líderes mundiales el próximo milenio. La mayor confianza en la Corte Internacional de Justicia trae consigo la obligación de proveer los recursos necesarios y de mejorar las condiciones de trabajo de la Corte, en consonancia con su importancia mundial, que es cada vez mayor.

Por último, mi delegación da las gracias al Secretario General por su informe y se une a quienes piden que se difunda lo más ampliamente posible. En nuestra opinión, la conmemoración de hoy brinda la oportunidad de reflexionar sobre los nobles principios del Decenio y de volver a ocuparse de ellos.

Sr. Kolby (Noruega) (*habla en inglés*): Durante los últimos 10 años hemos podido observar una aceptación cada vez mayor del imperio del derecho como principio rector de las relaciones entre los Estados. Por otra parte, la aprobación de varios instrumentos innovadores como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ha fortalecido el derecho internacional en su conjunto.

Noruega acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y, además, acogemos con agrado los resultados de las celebraciones del centenario de la primera Conferencia Internacional

de la Paz. En especial quisiéramos felicitar al Gobierno del Reino de los Países Bajos y al Gobierno de la Federación de Rusia por sus iniciativas para organizar las reuniones que se celebraron en La Haya y en San Petersburgo. Estas constituyeron una significativa contribución a la conmemoración adecuada de la Conferencia de Paz de 1899. Por lo que se refiere al programa del centenario, los temas tienen actualmente la misma importancia que tenían hace 100 años; ellos son: el desarme y la desmovilización, el derecho humanitario, las leyes de la guerra y la solución pacífica de las controversias.

En lo que hace al derecho humanitario, compartimos la opinión de que se le debe asignar prioridad a la promoción del cumplimiento del derecho vigente en lugar de adoptar nuevos instrumentos, aunque sería de desear que se realizaran avances en algunas esferas de la legislación vigente. En esta etapa los esfuerzos decididos deben orientarse a activar la firma y los procedimientos de ratificación nacional para asegurar el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional. La existencia de una institución mundial permanente de esta naturaleza acrecentará en forma significativa la fuerza disuasoria contra los crímenes internacionales más atroces. No menos significativa será la reducción del tiempo que tarde en reaccionar la comunidad internacional en comparación con el tiempo que requiere el establecimiento de nuevos tribunales especiales. Los preparativos de Noruega para lograr la aprobación parlamentaria previa a la ratificación se encuentran avanzados.

En los umbrales de un nuevo siglo, el Secretario General ha presentado un informe amplio y oportuno sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957). Acogemos con agrado este enfoque de una dimensión del derecho humanitario que, lamentablemente, requiere mayor atención que nunca. Parece ser que las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben seguir realizando la compleja tarea de encontrar medios para prevenir conflictos y, mientras se logra el éxito, garantizar la protección de los civiles en los conflictos armados, incluido el cumplimiento de los principios y normas fundamentales de conducta en caso de conflicto armado que figuran, entre otros instrumentos, en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales de 1977.

En este contexto, la seguridad del personal de las Naciones Unidas es una cuestión fundamental. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor, en enero de

este año, de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994. La Convención representa una contribución fundamental a esta causa. Alentamos a que más Estados se comprometan a respetar y a aceptar esta Convención. En este sentido deseáramos referirnos a la cuestión de la aplicabilidad del derecho humanitario internacional en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Noruega apoya la idea general de elaborar directrices para el personal de mantenimiento de la paz. Sin embargo, estimamos que estas directrices, que ha publicado la Secretaría en el boletín del Secretario General, requieren estudio y consultas adicionales antes de que sea el momento indicado para aplicarlas en las operaciones de mantenimiento de la paz.

El fomento de medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma, fue a nuestro juicio el objetivo fundamental del Decenio del Derecho Internacional. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial internacional y posee una competencia y una universalidad únicas. La Corte contribuye considerablemente a la solución de disputas internacionales, así como a la interpretación y al desarrollo del derecho internacional. Durante este último decenio ha aumentado el número de casos sometidos a la Corte. Acogemos con beneplácito esa evolución aunque reconocemos las limitaciones financieras de la Corte. A Noruega le satisface comprobar que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado favorablemente la solicitud presupuestaria de la Corte.

Noruega insta a todos los Estados a que aprovechen la competencia de la Corte Internacional de Justicia, ya que ésta y otras instituciones judiciales internacionales constituyen las piedras angulares de una comunidad internacional basada en el respeto de los tratados y el imperio del derecho. Además, debemos asegurarnos de que los logros del Decenio en lo que respecta a la consolidación de un sistema internacional ordenado y basado en el derecho se reafirmen en el próximo siglo.

Recientemente, la cuestión de la intervención humanitaria con el uso de la fuerza ha sido tema de debate público. En publicaciones académicas se ha tratado de elaborar nuevas doctrinas de intervención humanitaria para justificar el uso de la fuerza armada fuera

del marco de la Carta de las Naciones Unidas. Dichas iniciativas nos preocupan seriamente porque tememos que podría ser riesgosa la introducción de nuevas doctrinas de intervención humanitaria. Podría apartarnos fácilmente de un orden internacional fundado en el derecho internacional y conducirnos a uno basado en la política del poder. Tememos que quizá la fuerza –prerogativa de los poderosos– pueda llegar a reemplazar al derecho y que las nuevas doctrinas sobre intervención humanitaria puedan usarse de manera incorrecta a fin de legitimizar la agresión. Esto podría ser muy perjudicial para la seguridad de pequeños Estados como Noruega. La historia también ha demostrado reiteradamente la necesidad de ser sumamente cautos en la utilización de nuevas doctrinas para justificar la intervención militar so pretexto de una necesidad apremiante.

La conciencia de la interacción vital entre la protección internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por un lado, y las medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, por el otro, está adquiriendo cada vez mayor peso. Esto también es evidente en la respuesta del Consejo de Seguridad a los conflictos del decenio de 1990. En la ex Yugoslavia, Somalia, Rwanda y Timor Oriental el Consejo ha invocado el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas al reaccionar contra transgresiones flagrantes de los derechos humanos, incumplimientos graves del derecho humanitario, crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio.

Así, en este decenio, la práctica del Consejo de Seguridad demuestra, sin duda alguna, que cuando se enfrenta a dichos crímenes masivos, el Consejo puede actuar en virtud del Capítulo VII de la Carta y tomar medidas a fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. El establecimiento de tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, la gestión del Consejo de Seguridad de las situaciones en Bosnia y Herzegovina y en Kosovo, y su autorización del uso de la fuerza armada en Somalia son ejemplos que vienen al caso y que demuestran que estas medidas pueden ser pacíficas, pero que también pueden entrañar la amenaza o el uso de la fuerza.

Además, el derecho internacional prevé una amplia variedad de respuestas pacíficas a graves violaciones de los derechos humanos o de otras normas elementales de humanidad. El que un Estado o un grupo de Estados recurra a dichos mecanismos nunca equivaldría a la interferencia en cuestiones que son

fundamentalmente de la jurisdicción nacional del Estado infractor o a la transgresión de su soberanía.

Estamos convencidos de que la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales debe tener una base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas. Al evaluar una situación humanitaria compleja el Consejo de Seguridad puede determinar si ésta constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Sin embargo, no es en sí misma una base jurídica suficiente para el empleo de la amenaza o el uso de la fuerza. Por consiguiente, coincidimos plenamente con el Secretario General, Sr. Kofi Annan, quien en la importante alocución que pronunció en La Haya el 18 de mayo de 1999 resumió elocuentemente el problema que enfrentamos de la siguiente manera.

“A menos que el Consejo de Seguridad vuelva a su posición preeminente como única fuente de legitimidad en cuanto al uso de la fuerza, estaremos transitando un camino peligroso hacia la anarquía ... Pero igualmente importante es señalar que a menos que el Consejo de Seguridad pueda unirse en torno al objetivo de enfrentar las violaciones masivas de derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad a la escala de los perpetrados en Kosovo, traicionaremos los ideales que inspiraron a los fundadores de las Naciones Unidas.”

No consideramos que el concepto de intervención humanitaria sea particularmente útil en un discurso constructivo sobre la cuestión fundamental pero sumamente difícil planteada por el Secretario General.

Sr. Shobokshi (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Durante más de cinco decenios, desde la creación de las Naciones Unidas, esta Organización ha asumido la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las actividades que emprendió la Organización a fin de lograr este objetivo han abarcado numerosas esferas, entre ellas la de los derechos humanos, el desarme, el espacio ultraterrestre, el desarrollo económico, el comercio internacional, la prevención del crimen, la justicia penal, el medio ambiente, la lucha contra el terrorismo y el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Como resultado de todas esas actividades, los diversos órganos de las Naciones Unidas han adoptado muchas resoluciones y decisiones pertinentes. La Asamblea General, en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, proclamó al período 1990–1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre cuyos objetivos se

encuentran los de promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, fomentar una mayor adhesión a los tratados multilaterales y prestar asistencia técnica y asesoramiento a los Estados a fin de facilitar tal adhesión a dichos tratados multilaterales.

Otro de los propósitos del Decenio fue la promoción del arreglo pacífico de las controversias entre los Estados, ofreciendo a éstos y a las organizaciones internacionales la oportunidad de expresar sus opiniones y formular propuestas con el objeto de hallar los medios más eficaces para tal arreglo pacífico de las controversias. Otro propósito importante del Decenio consistió en alentar el desarrollo progresivo, la enseñanza, el estudio y la codificación del derecho internacional. Los programas ofrecidos por la Organización mundial para enseñar y difundir el derecho internacional abarcan muchos aspectos, entre ellos el ofrecimiento de becas y la celebración de seminarios sobre el derecho internacional, como los celebrados en Ginebra. Por otra parte, los Estados promueven la enseñanza del derecho internacional en todos los niveles de la educación y organizan seminarios, conferencias, cursos prácticos y otras actividades pertinentes en los planos nacional, regional e internacional. Todo esto destaca la importancia que la Organización asigna al derecho internacional y el auténtico deseo de los Estados de promover un conocimiento más amplio del mismo.

En esta oportunidad mi delegación desea subrayar la necesidad de mantener y ampliar esta práctica más allá del Decenio, a fin de lograr los objetivos del Decenio. Además, desearíamos rendir homenaje a la Secretaría de las Naciones Unidas por haber creado, por conducto de la Oficina de Asuntos Jurídicos una página en la Internet, dedicada al derecho internacional, con el propósito de brindar información actualizada sobre sus programas y funciones en muchas esferas, incluyendo la *Treaty Series* de las Naciones Unidas, el derecho mercantil internacional, la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y la Comisión de Derecho Internacional. Mi delegación desea también rendir homenaje a las Naciones Unidas por haber creado este año una nueva página en la Internet dedicada al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas por la guía sobre derecho internacional publicada en 1997.

Hace pocos meses celebramos el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. Hoy

conmemoramos la finalización del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Esperamos que la paz y la seguridad prevalecerán en todo el mundo y que, al aprender de los horrores del pasado, las partes resuelvan todas sus controversias por medios pacíficos. Este anhelo destaca la necesidad de respetar las resoluciones y decisiones aprobadas por las Naciones Unidas para que se cumplan estos nobles propósitos y principios.

El Reino de Arabia Saudita ha apoyado y seguirá apoyando toda iniciativa y todo empeño en el plano internacional destinados a alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En esta ocasión, exhortamos a las demás delegaciones a que procuren alcanzar esos objetivos en las condiciones de constante cambio del mundo actual y, a la vez, unifiquen y coordinen los esfuerzos para lograr resultados óptimos.

Hoy conmemoramos la finalización del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, durante el cual se han aprobado diversos convenios y protocolos. Muchos todavía se encuentran en estudio y en proceso de negociación. Los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, los logros alcanzados en el desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional y el impulso de su enseñanza, estudio y comprensión más amplia, demuestran el enorme empeño de las Naciones Unidas por alcanzar los objetivos del Decenio. Este empeño adquiere aún mayor significación en los umbrales del nuevo siglo, en el que esperamos ver relaciones internacionales más estrechas y más armoniosas a fin de lograr mayores progresos en la ciencia y la tecnología.

Estos empeños de las Naciones Unidas deben verse acompañados de la adhesión cada vez mayor de la comunidad internacional a las disposiciones de los instrumentos destinados a lograr la seguridad, la paz y el progreso permanentes para todos los pueblos del mundo.

Sr. Kafando (Burkina Faso) (*habla en francés*): Ante todo desearía sumarme a las declaraciones formuladas por el Sr. Omer Mohamed, del Sudán, en nombre del Grupo de Estados de África y por el Embajador Dumisana Kumalo, de Sudáfrica, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, establecido en virtud de la resolución 44/23 de 17 de noviembre de 1989, llega a su fin. Mi delegación, como muchas otras, desea participar en este acontecimiento tan especial compartiendo con la Asamblea algunas reflexiones.

El Presidente ocupa la Presidencia.

Ante todo, es adecuado y esencial reconocer la contribución del derecho internacional al desarrollo de una sociedad internacional en la que, lo queramos o no, el papel del derecho se está volviendo cada vez más prominente, en oposición al de la fuerza. Desde Grocio a Jellinek, de Anzilotti a Kelsen y Duguit, desde Poulanzas a nuestros eminentes especialistas en derecho internacional de la Comisión de Derecho Internacional, todos ellos han ayudado a elaborar el derecho positivo contemporáneo que gobierna la vida internacional. Evidentemente, sus esfuerzos y buenas cualidades son dignos de encomio, pero en el contexto de la naturaleza siempre cambiante del mundo, la codificación del derecho internacional es como el velo de Penélope, tejiéndose constantemente y sin visos de finalizar.

Es por ello que las Naciones Unidas, al abordar esa empresa gigante, decidieron encomendarla a expertos distinguidos, cuya labor en la Comisión de Derecho Internacional es alabada universalmente. También es el motivo por el que las Naciones Unidas decidieron proclamar el Decenio para el Derecho Internacional con cuatro objetivos básicos: promover la aceptación y el respeto de los principios de derecho internacional; fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma; promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, e impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

Naturalmente, la conmemoración del fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional da lugar a preguntarse: ¿qué se ha logrado? ¿Cuál es la situación actual?

Desde este punto de vista, ante todo, deseamos expresar nuestro placer por los logros más importantes, destacados por el Secretario General en su informe. Se han realizado grandes progresos en varias esferas importantes del derecho internacional.

El informe del Secretario General permite evaluar lo conseguido durante el Decenio desde dos perspectivas. En primer lugar, desde el punto de vista de las actividades de los Estados, el Decenio estuvo caracterizado, entre otras cosas, por la promoción de la aceptación y el respeto de los principios de derecho internacional mediante la participación en la redacción y aplicación de tratados multilaterales; por la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, lo cual se refleja en el número de casos llevados ante la Corte Internacional de Justicia o ante órganos de arbitraje; por el fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional mediante intensos esfuerzos bilaterales y multilaterales para regular las relaciones internacionales, y por el impulso a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional mediante, entre otras cosas, programas educativos, asistencia de las Naciones Unidas en materia de capacitación, en especial bajo los auspicios del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación, y publicación de documentos.

Por lo que respecta a las actividades de las Naciones Unidas por promover el desarrollo progresivo del derecho internacional, en el informe del Secretario General se mencionan esfuerzos de codificación en esferas tan importantes como los derechos humanos, el desarme, el espacio ultraterrestre, el desarrollo económico, el comercio internacional, la prevención del delito, la justicia penal, el medio ambiente y el derecho del mar.

Por tanto, Burkina Faso considera acertadamente que los resultados son positivos, si bien siguen existiendo cuestiones en las que la comunidad internacional debería aumentar sus esfuerzos. En muchos aspectos y cuestiones se ha tratado a los países en desarrollo como a meros extras en el proceso de redacción de tratados multilaterales. En consecuencia, se debería aumentar y mantener la asistencia y asesoría técnica para esos Estados, de conformidad con su nivel de desarrollo, a fin de que puedan participar más en la elaboración de tratados multilaterales. Igualmente, se deben aumentar los programas de capacitación y formación en la esfera del derecho internacional.

Si bien no deseamos en modo alguno restar importancia a otras cuestiones planteadas dentro del contexto del Decenio, no obstante Burkina Faso da una prioridad especial a dos aspectos concretos: la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más

amplia del derecho internacional, y la prestación de asistencia y asesoría técnica para los Estados a fin de que puedan participar más en la elaboración de tratados multilaterales. A nuestro juicio, esos dos objetivos ayudarían a fomentar la aptitud, la capacidad y la participación de los Estados en la esfera del derecho internacional, ya que trabajar para fortalecer la capacidad de los Estados es un medio de aumentar la aceptación, la comprensión y el respeto de los principios de derecho internacional.

El Decenio está llegando a su fin, pero sin duda ha creado un impulso que debe permanecer. Las consideraciones que se han planteado deben continuar guiando a nuestra Organización y a sus Estados Miembros en sus actividades, ya que queda mucho por hacer a fin de obtener y aumentar el respeto a los muchos instrumentos que se han adoptado con respecto a la codificación en nuevas esferas, así como con respecto a recurrir a la Corte Internacional de Justicia y otros órganos de arbitraje y acatar sus fallos.

Todas las actividades humanas se pueden perfeccionar, y los resultados del Decenio deberían permitirnos intentar hacerlo mejor.

Estoy firmemente convencido de que si seguimos decididos a continuar nuestras actividades para lograr los objetivos del Decenio, juntos podremos construir una sociedad internacional más armoniosa, más justa y, en consecuencia, con más posibilidades de hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo.

Sr. Tudela (Perú): El Perú respalda los términos de las intervenciones pronunciadas esta mañana por la delegación de México en nombre del Grupo de Río y por la de Sudáfrica en nombre del Movimiento No Alineado.

Ha pasado una década desde que el 17 de noviembre de 1989 la Asamblea General declaró al período 1990–1999 como el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional a fin de promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, propiciar la codificación del derecho internacional y, finalmente, impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia de esta disciplina.

En lo referente a la promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, observamos un importante aumento en el número de

instrumentos jurídicos vigentes, así como un aumento del número de Estados partes en cada uno de ellos. El Perú, en concordancia con el tradicional apego que guarda al derecho internacional, participa también en ese proceso.

Nos complace el hecho de que se recurra con mayor frecuencia a la Corte Internacional de Justicia, e instamos a los Estados que mantienen controversias a que no cesen en su intento de encontrar soluciones negociadas y pacíficas.

En lo que respecta al impulso del estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, el uso de la informática y la Internet han constituido una herramienta en extremo valiosa. En tal sentido, felicitamos a la División de Codificación de la Secretaría por la importante y esforzada tarea de poner en la Red tanto la colección de tratados como otros importantes instrumentos jurídicos. Igualmente, saludamos de manera especial la reciente apertura de un sitio con la información específica de los temas de los que se viene ocupando actualmente la Sexta Comisión.

De otro lado, saludamos la continuación de los seminarios y programas de derecho internacional que se organizan en distintos países, y en especial las becas anuales para el seminario de derecho internacional en Ginebra, el programa de becas de derecho internacional en La Haya y la beca Hamilton Shirley Amerasinghe, la cual esperamos que continúe proyectándose. Esperamos que los países donantes continúen brindando su apoyo a estos programas, que constituyen un importante instrumento de difusión.

Todas las actividades anotadas son para el Perú motivo de satisfacción. Sin embargo, existen aún serias interrogantes sobre la proyección del derecho internacional en el futuro, no sólo de la Organización, sino el de las relaciones internacionales en su conjunto. Hemos llegado al fin de un siglo y muchos nos preguntamos por el futuro. No nos aventuramos a dar una respuesta, pero sí creemos que la preservación de la paz y de las relaciones amistosas entre los Estados Miembros dependerá en gran medida de cómo se resuelva dicha interrogante.

El derecho internacional emerge como la cristalización de una norma jurídica aceptada por los Estados. Es por ello que aquél sólo tiene eficacia si ese deseo es apoyado por la voluntad política de los Estados para sujetarse a dicho ordenamiento. Por ello, vemos con preocupación la posibilidad de que en lugar del

esfuerzo para forjar una *opinio juris* interestatal para la elaboración de disposiciones jurídicas vinculantes, se intente ahora aplicar una dogmática ideológica, un pseudo derecho internacional declarativo.

Antes de culminar nuestra intervención, deseamos expresar nuestra gratitud a los Gobiernos de los Países Bajos y de la Federación de Rusia por haber albergado los actos conmemorativos del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz de la Haya, en la cual ambas naciones tuvieron un papel protagónico. Esta fue una ocasión histórica en la cual la comunidad internacional se congregó a fin de recurrir al derecho como un medio eficaz para la preservación de la estabilidad en el sistema internacional, colocando así la piedra angular del derecho internacional contemporáneo y su actual desarrollo.

Sr. Amer (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): El representante del Sudán ha formulado una declaración en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana, y el representante de Sudáfrica ha hablado en nombre de los Estados miembros del Movimiento No Alineado. Mi país, al ser miembro de las dos organizaciones, hace suyas ambas declaraciones y desea añadir lo siguiente.

En este día en que conmemoramos el final del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, consideramos que es apropiado evaluar los avances realizados durante el Decenio en la codificación y el fortalecimiento del derecho internacional y examinar los obstáculos que han dificultado la aplicación de los objetivos que figuran en la resolución 44/23 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1989. Estos objetivos incluyen, entre otros, promover la aceptación y el respeto de los principios de derecho internacional; fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma; promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, e impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

Tomamos nota de los importantes progresos realizados en los 10 últimos años en el desarrollo progresivo del derecho internacional. Se han adoptado varias convenciones e instrumentos internacionales, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y se ha elaborado el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con

bombas. Se ha establecido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar como uno de los instrumentos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se han organizado varias conferencias, seminarios y talleres. Todo esto recalca los amplios avances en la consecución de uno de los principales objetivos del Decenio: impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

Nuestra delegación desea aprovechar esta oportunidad para expresar su pleno aprecio a la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y sus esfuerzos por facilitar el acceso a la información sobre las actividades de la Organización en la esfera del derecho internacional, en especial difundir a través de la Internet la *United Nations Treaty Series* y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Esperamos con interés que la Oficina aumente sus esfuerzos en esta esfera a fin de poder disponer de todas sus publicaciones sobre este tema, incluido el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Uno de los objetivos del Decenio era promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a mecanismos de las Naciones Unidas, en particular la Corte Internacional de Justicia. Es sin duda gratificante que durante el Decenio un número creciente de Estados haya recurrido a la Corte, entre ellos mi país. Hemos recurrido a la Corte en varias ocasiones a fin de resolver varias controversias sobre demarcación de las fronteras con nuestros vecinos, y hemos aplicado fielmente sus fallos, incluso los que no han estado a nuestro favor. Lo hemos hecho debido a nuestro respeto por el derecho internacional y nuestro compromiso de aplicar todas las decisiones de los principales mecanismos judiciales de las Naciones Unidas. Consideramos que la Corte Internacional de Justicia es el centro de referencia para que la comunidad mundial interprete el derecho internacional. Mi país recurrió de nuevo a la Corte para resolver su controversia con los Estados Unidos de América y el Reino Unido relativa al incidente del vuelo 103 de la Pan Am sobre Lockerbie. Consideramos que la jurisdicción sobre esta controversia es exclusivamente de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el derecho internacional.

Nuestra conmemoración de hoy resalta una vez más la importancia que la comunidad internacional concede al fortalecimiento del desarrollo del derecho

internacional. Lamentablemente, a pesar de que han transcurrido 10 años desde que se proclamó el Decenio y 100 desde que se celebró la primera Conferencia Internacional de la Paz, en la que se sentaron los cimientos para el establecimiento de las muchas disposiciones del derecho internacional, la comunidad internacional todavía no cumple ni respeta plenamente esas disposiciones, en especial en la esfera del arreglo pacífico de las controversias. Algunos Estados han recurrido al uso de la fuerza para el arreglo de sus controversias, mientras que otros han recurrido a mecanismos internacionales, en especial al Consejo de Seguridad, para imponer sanciones antes de haber agotado todos los intentos por arreglar pacíficamente esas controversias, como dicta la Carta. La comunidad internacional no ha puesto fin a esas prácticas, lo que es contrario al derecho internacional y a los objetivos del Decenio.

En algunos de esos casos, esas prácticas y leyes se han aplicado más allá de las fronteras nacionales, como las leyes Helms–Burton y D’Amato–Kennedy, promulgadas por el Congreso de los Estados Unidos, que el Gobierno de los Estados Unidos aplica contra personas y entidades de otros Estados y que amenaza con aplicar contra otros Estados y personas si tienen relaciones con los Estados que se oponen a los intentos de los Estados Unidos por imponer su hegemonía.

Aunque tenemos plena conciencia de que la mayoría de los miembros de la comunidad internacional ha declarado repetidamente su rechazo a tales prácticas, creemos que hoy, al finalizar el Decenio, esa comunidad tiene la oportunidad de reafirmar su intención de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar esas leyes porque infringen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y no respetan los compromisos basados en los tratados, las convenciones y otras fuentes del derecho.

Mi país, como otros Estados, ha adoptado varias medidas para reforzar el derecho internacional y estimular su estudio y difusión. Libia es miembro de la mayoría de las convenciones que tratan del desarme, el terrorismo internacional y los derechos humanos. El derecho internacional y el derecho humanitario son materias obligatorias en las universidades y academias militares libias. Hemos organizado varios seminarios para difundir información sobre el derecho internacional. Nuestra delegación quisiera aprovechar esta oportunidad, al finalizar el Decenio para el Derecho Internacional, para reafirmar que Libia siempre mantendrá su respeto por las normas de ese derecho y su adhesión

a sus disposiciones, porque creemos firmemente que esto puede ayudar a crear un mundo en que gobierne la justicia y prevalezcan la paz y la seguridad.

Sr. Gao Feng (China) (*habla en chino*): El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ha registrado muchas realizaciones tangibles, como se refleja fielmente en el informe del Secretario General. Quisiera expresar mi reconocimiento por este hecho. En su declaración en la Sexta Comisión la delegación china ya ha formulado sus comentarios sobre estos logros. Además, creemos que es necesario, con el telón de fondo de algunos de los principales acontecimientos de este año en el plano de las relaciones internacionales, seguir reflexionando sobre las cuestiones principales que tienen una influencia importante en la orientación del desarrollo del derecho internacional.

El desarrollo del derecho internacional se encuentra en una encrucijada. Desde el final de la guerra fría los conflictos regionales o subregionales resultantes de problemas étnicos internos de los Estados se han convertido en nuevas amenazas para la paz y la seguridad internacionales, sometiendo al orden internacional, encarnado en las Naciones Unidas y su Carta, a desafíos sin precedentes. Políticos influyentes están utilizando la intervención humanitaria, con el pretexto de proteger los derechos humanos, como respuesta a dichos desafíos.

Todos sabemos que no es difícil encontrar ejemplos de intervención humanitaria por lo menos, ha sido así durante los últimos 150 años, pero su legalidad, en virtud del derecho internacional, siempre ha sido dudosa y polémica. Esto es debido a que en los últimos 150 años nunca ha habido un caso en que el Estado que intervino no haya hecho mal uso de los principios humanitarios en favor de sus propios intereses. La Carta de las Naciones Unidas determina claramente la ilegalidad de ese proceder. Los ejemplos posteriores a la guerra fría, en África y en los Balcanes, han demostrado que ciertos países siguen utilizando la intervención humanitaria como excusa para realizar sus propios intereses estratégicos. Esa intervención es selectiva. Es un acto ilegal realizado por uno o dos países, o un grupo de países, sobre la base de dobles raseros. Su naturaleza no cambió, no cambia y no cambiará. Es irónico que aun aquellos que han llevado a cabo tales intervenciones sean también renuentes a analizar o desarrollar criterios para que la intervención humanitaria adquiera legalidad en virtud del derecho internacional, porque eso limitaría su libertad para realizar tales intervencio-

nes. Dicha intervención militar no traerá paz al mundo ni eliminará los desastres humanitarios. La intervención para solucionar crisis sólo puede ser útil cuando es decidida por el régimen de seguridad colectiva, con la guía de la Carta de las Naciones Unidas.

Es verdad que el régimen actual de seguridad colectiva no es perfecto, pero las consecuencias de su abandono serían muy desastrosas para la paz y la seguridad del mundo y serían mucho peores que los defectos del régimen. Además, todavía tenemos oportunidades para corregir o mitigar esos defectos mediante la reforma de las Naciones Unidas.

Ciertos desastres humanitarios, en el contexto de conflictos regionales, requieren en efecto una pronta acción de las Naciones Unidas, pero se debe realizar dentro del marco jurídico de la Carta de la Organización. Proteger y respetar los derechos humanos el derecho del pueblo a la libre determinación no quitan significado al Estado. La protección real y significativa de los derechos humanos sólo se puede lograr bajo el imperio efectivo del derecho de un Estado o de la comunidad internacional. La libertad irrestricta de una persona o un grupo de personas, fuera de la ley, conducirá a la opresión de un grupo por otro. La división incesante de Estados desde el final de la guerra fría no ha hecho que los Estados desaparezcan. Por el contrario, ha demostrado cada vez más la importancia política y social de la cultura y del espíritu nacionales encarnados en los Estados, y también es más evidente la unidad que existe entre los derechos humanos y la soberanía de los Estados.

Los hechos han demostrado que la intrusión armada ilegal contra la soberanía de una nación es por definición una grave violación de los derechos humanos y del derecho de esa nación a la libre determinación. Es totalmente insatisfactorio y extremadamente peligroso sostener que para proteger los derechos humanos en una nación se debe realizar una intrusión armada en violación del derecho internacional y de la soberanía de dicha nación y que a fin de proteger los derechos humanos de un grupo de personas de una nación, se deben negar por la fuerza los derechos humanos de otro grupo de la misma nación, incluido su derecho a la supervivencia. El acto de proteger los derechos humanos no tiene una condición jurídica especial superior al derecho internacional. Sólo con medios legítimos se puede alcanzar un objetivo legítimo. Este es un principio básico que una sociedad basada en el imperio de la ley sigue como rutina.

El orden jurídico mundial, con la Carta de las Naciones Unidas como núcleo, no nació de la nada. Es la cristalización de cientos de años de experiencia y sabiduría humanas. Al realizar las actividades de conmemoración del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y el centenario de la Conferencia de Paz de La Haya, hemos destacado, sin excepción, la suprema importancia del orden jurídico mundial centrado en la Carta de las Naciones Unidas. Los cambios producidos en las relaciones internacionales desde el final de la guerra fría nos han planteado ciertas preguntas nuevas, pero ellas están lejos de tener suficiente importancia como para requerir la destrucción de los pilares principales de este orden mundial. En la tendencia general de la mundialización, la comunidad internacional estará cada vez más institucionalizada y basada en el derecho. Si nos desviamos de los principios del derecho, ya sea en la búsqueda de la paz y la seguridad mundiales o regionales o por la protección de los derechos humanos, nos encontraremos cada vez más lejos de nuestros objetivos y de la justicia internacional. Volver a un estado de anarquía o a la ley de la selva no ofrece absolutamente ningún futuro.

El Presidente (*habla en inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada esta mañana, doy la palabra al Observador de Suiza.

Sr. Staehelin (Suiza) (*habla en francés*): Hoy estamos conmemorando el final del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En 1999 también se han realizado otras celebraciones. Podría mencionar en primer lugar el centenario de la primera Conferencia de Paz, el cincuentenario de los Convenios de Ginebra y el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al inaugurar el Decenio, la Asamblea General reconoció correctamente el lugar importante que ocupa el derecho de gentes en las relaciones internacionales. El derecho constituye el marco de estas relaciones y promueve el desarrollo armonioso, pacífico y ordenado.

La Asamblea consideró, específicamente, que las Naciones Unidas debían hacer que se aceptaran y respetaran más los principios del derecho internacional y se alentara su desarrollo progresivo, así como su codificación. El Decenio debía, entre otras cosas, fomentar la aceptación y el respeto del derecho de gentes, promover los medios de arreglo pacífico de las controversias y estimular el desarrollo progresivo del

derecho internacional así como su enseñanza, estudio y difusión.

Durante los últimos 10 años se adoptaron muchas iniciativas destinadas a favorecer el conocimiento y respeto del derecho internacional. Se desarrollaron programas de estudios. Con el mismo objeto trabajaron organismos internacionales, asociaciones de eruditos y de todo tipo. Se establecieron nuevas relaciones de cooperación. La delegación suiza se felicita por ello y confía en que en el futuro siga desarrollándose la atención que se presta al derecho internacional.

Desde 1990 el derecho internacional ha tenido un notable desarrollo. Indudablemente, el final del enfrentamiento entre el Este y el Oeste marcó su evolución. Se adoptaron muchos instrumentos importantes, tanto en el marco del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él. Recordamos, en primer término, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, así como los estatutos de los dos tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, respectivamente, al igual que la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, o el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, o el Protocolo II revisado y el Protocolo IV complementarios de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales. La evolución ha sido especialmente notable en el derecho humanitario internacional, una de las tres materias que se examinaron en la primera Conferencia de Paz de La Haya. Además, se crearon nuevos mecanismos para favorecer la aplicación del derecho. Por ejemplo, las reuniones periódicas sobre el derecho humanitario internacional que Suiza ha sido llamada a convocar como depositaria de los Convenios de Ginebra. La conmemoración del cincuentenario de la Corte Internacional de Justicia permitió que se reflexionara a fondo respecto a la solución judicial de las controversias internacionales y sobre un mejor conocimiento de las actividades de la Corte.

Lamentablemente, el balance del final del Decenio no presenta sólo elementos positivos. La actualidad nos recuerda cada día que queda mucho por hacer si queremos que el derecho internacional sea plenamente respetado. Esto se aplica, en particular, a la solución pacífica de las controversias y al derecho humanitario, cuyas normas, con demasiada frecuencia, se pasan por alto cuando no se violan abiertamente. Lamentablemente, ciertas partes siguen optando por recurrir a las armas en vez de resolver pacíficamente sus diferencias.

Han aparecido nuevas formas de conflicto. Algunos actos han sido cometidos con desprecio del derecho y son una afrenta a la conciencia humana. Los debates que el Consejo dedicó al derecho humanitario estos últimos meses lamentablemente confirmaron la gravedad de los problemas que hay que resolver. Pero también y nos felicitamos por ello han señalado a la atención la urgencia de las decisiones que se deben adoptar. En cuanto al desarrollo del derecho internacional, también ha tropezado con obstáculos. Como se sabe, en la negociación de ciertos instrumentos surgieron importantes dificultades. Este fue el caso, en particular, en la esfera de los derechos humanos. La delegación suiza confía, en particular, en que los dos protocolos que deberán complementar la Convención sobre los Derechos del Niño sean aprobados el año próximo con ocasión del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención.

Para mejorar la aplicación de la ley se debe, ante todo hacer conocer su contenido y, con ese fin, brindar una enseñanza adecuada de sus normas. Se deben desarrollar y aplicar métodos innovadores de difusión para realzar el efecto de la educación y llegar a todas las personas que pueden aplicar la ley. En este mismo orden, debemos reflexionar más acerca de los medios de supervisar la aplicación de la ley, ya sea por los Estados o por las personas. Los acontecimientos más recientes en particular, la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional abren nuevas perspectivas. La incriminación más sistemática de los responsables por violaciones puede fortalecer la autoridad y el respeto de la ley. Pero, indudablemente, no se debe poner énfasis exclusivamente en la represión. Los Estados no deben descartar otros medios que, de forma apropiada pero quizás menos espectacular, podrían ayudar a asegurar más respeto por el derecho de gentes.

A este respecto, desde el punto de vista del derecho humanitario, la delegación de Suiza quisiera recordar la importancia del artículo I, común a los Convenios de Ginebra. Esta disposición establece la obligación de los Estados partes de respetar y hacer respetar los Convenios en toda circunstancia. Las autoridades suizas están decididas a seguir considerando medios de promover el respeto del derecho humanitario internacional y a tomar las iniciativas apropiadas con tal fin. Debemos hacer una evaluación de los medios actuales, buscar las razones por las cuales no han funcionado satisfactoriamente e identificar métodos nuevos.

En general, los Estados deben dar plena vigencia a las normas que los obligan y, sobre la base de las obligaciones que les impone el derecho internacional, asumir compromisos que puedan promover el desarrollo del derecho y el respeto de sus normas.

La delegación suiza espera que, al conmemorarse el final del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, los Estados reconozcan la importancia del respeto de ese derecho y se comprometan a continuar sus esfuerzos para promover la aplicación y una comprensión más amplia del derecho internacional. Suiza espera que la dinámica creada por la proclamación del Decenio continúe. Esperamos que la Asamblea General proclame otros decenios en esta esfera como medios para promover el respeto del imperio del derecho en las relaciones internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 45/6 de la Asamblea General, de fecha 16 de octubre de 1990, doy ahora la palabra al Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Sr. Junod (Comité Internacional de la Cruz Roja) (*habla en francés*): Deseo comenzar expresando la gratitud del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por habersele permitido estar tan estrechamente vinculado al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, y su satisfacción por haber tenido la oportunidad de contribuir al informe del Secretario General sobre esta materia.

Sin embargo, al llegar al final del Decenio, debemos confesar que tenemos algunos sentimientos encontrados. De hecho, aunque se ha producido una evolución considerable en la esfera del derecho internacional, la realidad es que todavía queda un largo camino que recorrer antes de que prevalezca un orden internacional fundado en el derecho y la justicia. El número y la magnitud de los conflictos armados que tuvimos que lamentar durante este Decenio evidentemente constituyen una derrota para el derecho internacional, como sin duda lo son también las violaciones graves y en masa del derecho internacional humanitario perpetradas durante esos conflictos.

Los múltiples focos de conflicto en África, Asia y América Latina; los dramas de los Balcanes y la región del Cáucaso; la desintegración del poder del Estado en ciertos contextos; la reacción tardía de la comunidad internacional al genocidio en Rwanda; la falta de coherencia y constancia en el uso de la fuerza armada cuando se violan los derechos humanos o se ve amenazada

la seguridad internacional, y las controversias en torno a la legalidad del recurso a la fuerza armada, en particular durante la operación de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en los Balcanes, son hechos que demuestran que hoy en día es aún más urgente que hace 10 años que pensemos en un orden internacional más sólido, fundado en un derecho internacional claro y respetado.

No debemos, sin embargo, concluir que la situación es catastrófica, sobre todo porque, indiscutiblemente, se han registrado evoluciones positivas que conviene destacar. El aumento del número de casos que se presentaron a la Corte Internacional de Justicia, por ejemplo, es una señal alentadora en cuanto al adelanto del derecho internacional en su conjunto. No obstante, nos limitaremos a hacer sólo algunos comentarios con respecto al derecho humanitario que se relaciona más directamente con el papel y el mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Una evaluación de la materia revela progresos innegables en la codificación. Varios acontecimientos recientes dan prueba de ello, entre ellos la aprobación de los siguientes instrumentos internacionales: la Convención sobre las armas químicas; el Protocolo IV sobre armas láser cegadoras; el Protocolo II enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos; la Convención de Ottawa, por la que se prohíben las minas antipersonal, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, sin hablar de los tratados relacionados con el derecho humanitario, como los instrumentos relativos a la represión del terrorismo internacional y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

En la esfera de la represión de las infracciones, el establecimiento de los Tribunales Penales Internacionales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda preparó el terreno para el gran adelanto que constituyó la aprobación en Roma, el año pasado, del Estatuto de la futura Corte Penal Internacional.

Además, se ha afianzado y aclarado el derecho humanitario en lo atinente a esferas tales como la guerra marítima, la protección del medio ambiente, las personas desplazadas y, recientemente, gracias a una iniciativa del Secretario General, el respeto del derecho internacional humanitario por parte de las fuerzas de las Naciones Unidas.

El CICR se siente orgulloso y feliz de haber participado, en su calidad de experto y guardián del derecho humanitario, en casi todos esos acontecimientos. A este respecto, cabe mencionar nuestra estrecha colaboración con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, de San Remo, en lo referente a la guerra marítima; la organización de trabajos de expertos y la publicación de informes sobre la protección del medio ambiente, las personas desplazadas; los protocolos relativos a las armas convencionales y la redacción del Estatuto de la Corte Penal Internacional, además de nuestra participación en los trabajos que condujeron a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

A lo largo de todos estos años, el CICR se ha esforzado por desarrollar una relación constructiva con los Estados y con todos aquellos que deben aplicar el derecho humanitario. Para el efecto, ha establecido servicios de consultoría a fin de poder prestar asistencia técnica en la elaboración de legislaciones nacionales de aplicación del derecho humanitario. Además, ha continuado con su labor de difusión, especialmente entre las fuerzas armadas y los portadores de armas.

El CICR ha tomado asimismo la iniciativa de emprender un amplio estudio sobre las normas consuetudinarias del derecho humanitario en el que participan expertos y equipos de investigadores de todas las regiones del mundo cuyos resultados se publicarán en el curso del año próximo. Este estudio responde a la preocupación por comprender mejor, más allá de los textos, la realidad de la aplicación del derecho humanitario, sobrepasando así el marco puramente formal. Este estudio ha de dar un nuevo impulso al debate fundamental sobre el derecho humanitario y su aplicación.

Con ese mismo espíritu, el CICR ha emprendido igualmente, con la ayuda de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja una investigación profunda, en particular en varios países que han pasado por la experiencia de la guerra, para conocer cómo perciben las poblaciones locales el derecho humanitario y el papel que este ha desempeñado en los conflictos que han sufrido. Esas “voces de la guerra”, como las llamamos, constituirán además instrumentos valiosísimos para impulsar el debate sobre el derecho humanitario y la acción humanitaria, y quizás también, ojalá, sobre el desarrollo de un orden jurídico internacional más apto para prevenir y contener los conflictos armados.

El respeto de la dignidad humana en todas las circunstancias, la compasión por los que sufren y la solidaridad son los principios que constituyen el fundamento mismo de los Convenios de Ginebra. Los catorce signatarios, de prestigio internacional, del Llamamiento solemne formulado en ocasión de la conmemoración del cincuentenario de los Convenios de Ginebra, entre los que se encuentra el Secretario General de las Naciones Unidas, expresaron su convicción de que “el desprecio de esos principios constituye el fermento de la guerra y su respeto facilita el retorno a la paz”. Esa es también nuestra convicción y no me cabe duda de que la Asamblea la comparte.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 48/3 de la Asamblea General, de 13 de octubre de 1993, doy ahora la palabra al observador del Tribunal Permanente de Arbitraje.

Sr. van den Hout (Tribunal Permanente de Arbitraje) (*habla en inglés*): Es apropiado que a la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional reflexionemos sobre el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz, celebrada en La Haya. El año pasado, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que:

“En esa histórica reunión se plantaron las semillas que luego germinaron en la Sociedad de las Naciones y, finalmente, en las Naciones Unidas y su órgano jurídico, la Corte Internacional de Justicia.”

En esa reunión de 1899 también se estableció el Tribunal Permanente de Arbitraje, al que los Estados participantes en ese entonces encomendaron la solución pacífica de las controversias internacionales.

El Secretario General reconoce que:

“en la actualidad, el Tribunal Permanente de Arbitraje y la Corte Internacional de Justicia no son tan sólo vecinos en el Palacio de la Paz en La Haya; son instituciones complementarias, que brindan a la comunidad internacional una amplia gama de opciones para la solución pacífica de las controversias”.

Señala que:

“la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, es uno de los principales propósitos de las

Naciones Unidas, según se estipula en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. El arbitraje es uno de los métodos de solución pacífica que se mencionan en el Artículo 33 de la Carta, y el Tribunal Permanente tiene una historia distinguida y de larga data a ese respecto”.

Con el Tribunal Permanente de Arbitraje la comunidad internacional dispone de un mecanismo para administrar la solución de las controversias de manera eficiente y eficaz en función de los costos.

Como señaló a principios de este año uno de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia:

“Varios laudos arbitrales del Tribunal Permanente han pasado a ser clásicos, y las observaciones incidentales de derecho internacional pronunciadas en varios de sus laudos han sido citadas y mencionadas ampliamente por juristas y árbitros, así como por la Corte Internacional de Justicia.”

Desde 1996, la Oficina Internacional del Tribunal Permanente de Arbitraje ha administrado seis tribunales arbitrales, proveyendo apoyo jurídico, administrativo y logístico a sus arbitrajes. Uno de ellos ha sido el arbitraje entre Eritrea y el Yemen. En la primera etapa trató la cuestión de la soberanía sobre varias islas del Mar Rojo. Ahora, en la segunda etapa, tomará una decisión, dentro de pocas semanas, sobre la delimitación marítima entre esos dos países. Además, la Oficina Internacional del Tribunal asumió recientemente la función de registro del Comité de Confidencialidad de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en La Haya. Otras organizaciones regionales e internacionales se han puesto en contacto con el Tribunal expresando su deseo de confiarle un papel específico en sus procedimientos para la solución de las controversias.

Aunque el Tribunal Permanente de Arbitraje no se dedica a administrar arbitrajes comerciales internacionales, se mantiene estrechamente vinculado con todos los acontecimientos que tienen lugar en esa esfera. Esto puede atribuirse, en primer término, a la responsabilidad que le ha confiado la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) al Secretario General del Tribunal de aportar una solución, con arreglo a sus Reglas de Arbitraje, a los estancamientos que pudieran ocurrir en el establecimiento de los tribunales arbitrales. El Secretario General designa a una autoridad nominadora o bien él mismo asume la tarea de nombrar al segundo y/o al

tercer árbitro. Desde 1996, el Tribunal Permanente de Arbitraje ha atendido más de 50 pedidos complicados en relación con el nombramiento de árbitros en los casos en que las partes en la controversia eran incapaces de constituir ellos mismos los tribunales.

En segundo término, hace varios años, el Consejo Internacional de Arbitraje Comercial solicitó la cooperación del Tribunal Permanente de Arbitraje para que lo ayudara en los trabajos relacionados con sus importantes publicaciones. Este arreglo demostró ser mutuamente beneficioso. En lo que atañe a esta organización, le da al Tribunal acceso a una información catalogada sistemáticamente de los acontecimientos registrados en la esfera del arbitraje comercial internacional. Es en este contexto que la Oficina Internacional pondrá en práctica una de las propuestas presentadas durante la reunión conmemorativa de la Conferencia de los miembros del Tribunal, celebrada el 17 de mayo. Me refiero a la propuesta de que actuara “como depositario de la información relativa a los métodos alternativos de solución de las controversias”. En esta función, la clave del éxito será la utilización de tecnología de información moderna.

Otra de las propuestas presentadas en la Conferencia de los miembros del Tribunal el 17 de mayo que se incluirá en el programa de trabajo del Tribunal es la de efectuar un análisis comparativo de los aspectos institucionales y procesales de los diversos sistemas de tramitaciones en masa que se emplean actualmente para la solución de las reclamaciones. Me refiero al Tribunal de Reclamaciones Irán–Estados Unidos, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, el Tribunal de Solución de Reclamaciones por Cuentas sin Movimiento y la Comisión encargada de las reclamaciones relativas a bienes inmuebles, de Bosnia, para mencionar sólo cuatro. En ese trabajo se catalogará información que será de gran utilidad para los gobiernos y otras partes a las que les incumbe la responsabilidad de establecer nuevos tribunales de reclamaciones, y les ayudará a aprovechar la experiencia de los tribunales anteriores.

La Oficina asumirá también el reto que se le planteó en la Conferencia de ayudar a llenar las lagunas existentes en los diversos mecanismos de solución de controversias para las controversias internacionales relacionadas con las cuestiones ambientales. Para que las partes puedan aprovechar estas ventajas, se elaborarán nuevos reglamentos para esta esfera en particular. Además, se adoptarán otras medidas para equipar al

Tribunal y a su Oficina de manera que pueda tratar adecuadamente esas controversias. Cabe señalar que, en comparación con el arreglo judicial, el arbitraje ofrece a las partes una mayor libertad, ya que son ellas las que deciden los procedimientos que habrán de seguirse para el arreglo. Además, permite la participación en los tribunales no sólo de testigos expertos sino también de árbitros que a su vez son expertos en esta esfera cada vez más técnica y compleja. Este proyecto guarda relación con el que mencioné previamente cuando las controversias sobre cuestiones o desastres ambientales llevan a la tramitación en masa de las reclamaciones.

El Secretario General de las Naciones Unidas ha alentado a los Estados, las organizaciones internacionales y los particulares a que recurran en mayor medida a los servicios del Tribunal Permanente de Arbitraje, que también se ocupa de la investigación de los hechos y la conciliación. En sus propias palabras, ese recurso “ayudaría a aligerar la carga de trabajo de la Corte Internacional de Justicia y llenaría las lagunas en materia de arbitraje en lo que atañe a los particulares y las organizaciones internacionales”. Instó, además, a los Estados que todavía no lo habían hecho a que ratificaran las Convenciones de La Haya. Voy a citarlo una vez más:

“Los países en desarrollo en particular bien podrían descubrir que los instrumentos flexibles de solución de las controversias son un bien invaluable.”

El arbitraje tiene éxito como alternativa a la solución judicial formal de las controversias por razones de economía, eficiencia y la posibilidad de centrarse en una adjudicación ad hoc. Para concluir, quiero, pues, señalar a la atención de los delegados los párrafos de la parte dispositiva de la resolución que aprobaron los miembros del Tribunal Permanente de Arbitraje en su reunión conmemorativa de 17 de mayo, que figura en la página 4 del documento A/54/381, así como el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II, que aparece en la página 8 del informe de la Sexta Comisión publicado en el documento A/54/609, que la Asamblea tiene ante sí. Parece muy apropiado que al término del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho tengan en cuenta las exhortaciones a que hagan un mayor uso de los mecanismos existentes para la solución de las controversias, y en

particular de los servicios que ofrece el Tribunal Permanente de Arbitraje.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate en ocasión de la conmemoración de la terminación del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 154 del programa, titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional” (A/54/609).

Doy la palabra al Relator de la Sexta Comisión, Sr. Joško Klisović, de Croacia, para que presente el informe.

Sr. Klisović (Croacia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Sexta Comisión, titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”. El informe de la Sexta Comisión sobre este tema figura en el documento A/54/609.

La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General dos proyectos de resolución que figuran en el párrafo 15 del informe. En el proyecto de resolución titulado “Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz en 1999”, la Asamblea General, entre otras cosas, toma nota con interés de los resultados del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz; encomia a todos quienes contribuyeron a que el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz se celebrara con éxito; e invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros foros internacionales competentes a tomar nota de los resultados del centenario y a considerar la posibilidad, cuando corresponda, de tener en cuenta los resultados de los debates temáticos y de utilizar en el futuro el formato de los debates del centenario.

Asimismo la Asamblea invita a los Gobiernos de la Federación de Rusia y del Reino de los Países Bajos a que guarden los documentos del centenario en sus archivos y den a las partes interesadas acceso a ellos. Invita a todos quienes hayan contribuido al centenario a que archiven sus documentos al respecto con cualquiera de esos Gobiernos.

Pasaré ahora al proyecto de resolución titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”. En este proyecto de resolución se dice

que la Asamblea General, entre otras cosas, reconoce que el Decenio ha aportado una importante contribución al fortalecimiento del imperio del derecho internacional y reafirma que los principales objetivos del Decenio mantienen su vigencia.

Asimismo se pide al Secretario General que prosiga la preparación de la base de datos electrónica de la *Treaty Series* y que mantenga la lista de los títulos de los tratados multilaterales depositados en su poder actualizada en todos los idiomas oficiales de la Organización. También se pide al Secretario General que aplique con energía el plan para poner al día la publicación de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y que señale la presente resolución a la atención de los Estados, organizaciones internacionales e instituciones que trabajan en el campo del derecho internacional.

En el proyecto de resolución se invita a los Estados, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otros foros internacionales pertinentes a que continúen prestando atención a los temas y resultados del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz.

Asimismo se invita a los Estados y a las organizaciones internacionales a que continúen promoviendo la aceptación y el respeto de las normas y los principios del derecho internacional y a que continúen promoviendo la utilización de medios y métodos de solución pacífica de controversias, así como la publicación de libros u otros materiales sobre temas de derecho internacional y la celebración de reuniones destinadas a promover una comprensión más amplia del derecho internacional.

En dicho proyecto de resolución, la Asamblea General invita además a los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar plenamente los servicios de la Corte Permanente de Arbitraje e invita a los Estados a hacerse partes en los tratados multilaterales aprobados durante el Decenio.

Igualmente se invita a los Estados a que sigan prestando atención a la determinación de los temas del derecho internacional que estén listos para su desarrollo progresivo o su codificación y a que sigan alentando a las instituciones docentes a que instituyan cursos de derecho internacional o aumenten su número.

Finalmente, en el proyecto de resolución se decide proseguir el examen de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos del Decenio una vez

que éste haya concluido, en el marco del tema del programa titulado Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional”.

El Presidente (*habla en inglés*): Si no se presenta ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir el informe de la Sexta Comisión que la Asamblea tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto o de posición.

Las posiciones de las delegaciones sobre las recomendaciones de la Sexta Comisión han quedado expuestas claramente en la Comisión y se reflejan en las correspondientes actas oficiales. Me permito recordar a los miembros que en el párrafo 7 de la decisión 34/401 la Asamblea General acordó lo siguiente:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

También me permito recordar a las delegaciones que, de acuerdo asimismo con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y las delegaciones las harán desde su asiento.

Antes de empezar a tomar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en el informe de la Sexta Comisión, quiero informar a los representantes que vamos a proceder a tomar las decisiones en la misma forma en que se hizo en la Comisión.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los dos proyectos de resolución recomendados por la Sexta Comisión en el párrafo 15 de su informe.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado “Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz en 1999”, sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 54/27).

El Presidente (*habla en inglés*): La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”, sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacerlo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 54/28).

El Presidente (*habla en inglés*): Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 154 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.